

MATRIZ INTERSECTORIAL EN TORNO A LA REGLAMENTACION DE LA LEY 1618 DE 2013
 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo	Numeral	Tema específico	Requiere reglamentación?	Sector responsable del nivel nacional	Acciones realizadas	Actos administrativos expedidos o en proceso de expedición	ESTADO DE ACTUALIZACIÓN A FEBRERO DE 2017
ARTICULO 5. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión.	Numeral 1	Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas, según el artículo 4° de la Ley 1346 de 2009	No	TODOS	<p>MINSALUD: En cumplimiento del artículo 4 numeral b) de la Ley 1346 de 2009, el Ministerio de Salud y Protección Social 1. De forma conjunta con el Grupo de Enlace Sectorial lideró la Construcción conjunta de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y el proceso de articulación en la Reglamentación de la Ley 1618 de 2013. 2. Formuló el Plan Decenal de Salud Pública y se encuentra en proceso de Implementación. 3. Generó el Documento de Política de Atención Integral en Salud PAIS 4. Expidió la Resolución 429 de febrero de 2016 por la cual se adopta Política de Atención Integral de Salud - PAIS 5. Estructuró el Modelo de Atención Integral en Salud - MIMS, que operacionaliza la Política de Atención Integral de Salud - PAIS el cual tiene como propósito la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrolla. 6. Emitió la Circular 015 de 8 de marzo de 2016 que da lineamientos para Gobernadores y Alcaldes con el fin de incorporar la Política de Atención Integral de Salud - PAIS 7. Expidió la Resolución 1441 de 21 de abril de 2016 por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud -RIAS.</p> <p>INCI: Elaboró un documento de orientación para ser tenido en cuenta en la ruta de atención integral de la Agencia Nacional para la Superación de la pobreza ANSPE.</p> <p>MINEDUCACIÓN: Publicó el documento Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, que orienta a secretarías de educación, instituciones educativas y familias en la atención educativa pertinente de los niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad.</p> <p>ANSPE: Se ha realizado el ajuste al esquema de acompañamiento familiar y comunitario; como también un proceso de formación a los gestores para mejorar procesos de canalización a la oferta institucional y garantizar el goce efectivo de los derechos.</p> <p>DAICMA: Durante el año 2015, 1. se logró la socialización en el nivel departamental y municipal de la ruta de atención de víctimas de MAP y MUSE que incluye la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Ley Estatutaria 1618 de 2013 (en lo que aplica a dicha población), como parte esencial de la ruta de atención de víctimas de MAP y MUSE, con el fin de concientizar a las autoridades de su papel en la garantía de estos derechos. Se remitió información de lineamientos (intemos) para la construcción de la Ruta de atención del hecho victimizante Mina Antipersonal, Muncion Sin Explotar y/o Artefacto Explosivo Improvisado a nivel departamental y municipal por correo a los enlaces del departamento de Tarma para iniciar el proceso de construcción de las rutas municipales para la atención, asistencia y reparación a las víctimas de MAP (de acuerdo con los compromisos definidos en el Consejo Departamental de Minas realizado el 29 de abril. 2. Se realizó una capacitación en el departamento de Antioquia para la construcción de rutas municipales. 3. Se ha consolidado la construcción de 8 rutas en los siguientes municipios: Abania, Cartagena del Chorro, El Doncello, Montaña, Milán, Solano, San José de Fraguas, Solita en el departamento de Cauca. 4. Se inició con el proceso de construcción de las siguientes 7 rutas municipales de: Alto Baudó, Quibdó y Tadó (en el departamento de Chocó), Briceno y Yaurum (Antioquia), Puerto Libertador y Tierra (Córdoba). 5. En julio se continuó con el proceso de construcción de las siguientes 7 rutas municipales de: Alto Baudó, Quibdó y Tadó (en el departamento de Chocó), Briceno y Yaurum (Antioquia), Puerto Libertador y Tierra (Córdoba). 6. Se definió en agosto de 2015, el desarrollo de rutas para los municipios de Jambalá, Miranda e Izca en el departamento de Cauca, por lo cual se hace alistamiento de información para enviarla el mes de septiembre a los enlaces con la finalidad de iniciar el proceso de construcción de las rutas municipales para la atención, asistencia y reparación a las víctimas de MAP. 7. Durante el mes de septiembre de 2015 se desarrolló la construcción de seis rutas municipales de la siguiente manera: Medio Baudó, Medio San Juan y San José del Palmer del departamento de Chocó y Ataco, Planadía y Ro Blanco (departamento de Tolima), con un resultado de avance de 14 rutas municipales. 8. Para el mes de octubre se construyeron las siguientes cinco (5) rutas municipales para la atención, asistencia y reparación a las víctimas de MAP, MUSE y/o AEI en el marco de la Ley 1448 de 2011: Urrao, Remedios (Antioquia), Alto Baudó, Quibdó y Tadó (Chocó) con un resultado de avance a octubre de 19 rutas municipales. En el mes de noviembre se construye la ruta del municipio de Miranda (Cauca), con un avance con corte a noviembre de 20 rutas departamentales. 9. Durante el mes de diciembre se actualizaron las rutas de los municipios de Saravena, Fortul y Aguazul en el departamento de Casanare y El Retorno, San José de Guaviare en el departamento del Guaviare.</p> <p>MINTIC: 1. Se adopta y da cumplimiento al Corpes 166 de 2013 frente a las salas del proyecto conluciendo sentidos y el número de beneficiarios. 2. Se dio cumplimiento a la meta en el 2015 hecho que supera las metas de cuatrenio. 3. Se realizaron las reuniones correspondientes con cancillería para el acompañamiento y cumplimiento de la convención.</p> <p>UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO: 1. Desde el año 2014 se ha desarrollado una estrategia de capacitación a la Red de Prestadores del Servicio Público de Empleo en lo referente al conocimiento de la población con discapacidad, sus potencialidades, sus debilidades.</p> <p>MINTRABAJO: 1. Se ha desarrollado una estrategia para sensibilizar en la ruta de inclusión laboral de personas con discapacidad, a un total de 1.200 empresas en cumplimiento de la meta del documento CONPES 166 de 2013. 2. Mediante convenio con la fundación Best Buides Colombia, se ha sensibilizado y capacitado en la convención y en Inclusión Laboral un total de 2.308 actores sociales de las Políticas de Discapacidad y de Empleo en los territorios, de los cuales 1.382 son empresarios, con cobertura en 31 ciudades capitales de departamento.</p> <p>DEFENSORÍA: Se trabajó en el fortalecimiento y adecuación institucional, realizando a) Proceso de formación para incorporar el enfoque de derechos humanos de la población con discapacidad en la atención de los casos de vulneración de sus derechos y de violencia o discriminación. Esta formación se ha realizado con ayuda técnica del Departamento de Inclusión Social de la Organización de Estados Americanos (OEA), dirigida a operadores de justicia, representantes judiciales de esta población y demás servidores públicos de la Defensoría del Pueblo, quienes en el marco de los procesos de gestión defensorial desarrollan funciones que tienen impacto o incidencia en el acceso a la justicia de esta población. En este proceso de formación participaron más de 251 personas de manera presencial y 70 de manera virtual, participaron en la última semana del mes de marzo de año 2016, en un proceso formativo con más de 10 expertos internacionales en torno al alcance y contenido del derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, así como sobre el derecho al reconocimiento de su capacidad jurídica. Los participantes asumieron compromisos para hacer pública y accesible la información sobre los artículos 12 y 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como las disposiciones de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. b). Cualificación del litigio para la representación judicial de las personas con discapacidad. Se ha realizado un trabajo de investigación sobre la labor desarrollada por los defensores civiles y de oficio en el desarrollo de los mecanismos de litigio.</p>	Se adoptó el CONPES 166 de 2013. Este corpes recoge las medidas que ha propuesto implementar el gobierno nacional desde todos sus sectores y a nivel intersectorial, para dar cumplimiento a la Convención de la ONU de Discapacidad, durante el periodo comprendido entre los años 2013 y 2022. Las mismas se encuentran de manera expresa contenidas en el plan de acción anual documento Corpes que se adjunta a la presente matriz.	ACTUALIZADO
	Numerales 2, 3	Planes de Desarrollo, Enfoque diferencial en planes, programas y proyectos	No	Departamento Nacional de Planeación DNP Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MIN HACIENDA Ministerio de Salud y Protección Social- MINSALUD	<p>MINSALUD: 1. De manera conjunta con el GES construyó la Guía para la Gestión Territorial en Discapacidad dirigida a Gobernadores y Alcaldes, la cual se constituye como fundamento para el trabajo territorial durante el año 2015 y siguientes.</p> <p>2. Se estableció la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social- Documento Corpes 166 de 2013.</p> <p>INCI: 1. Se elaboró el documento de Orientaciones para incluir el tema de la discapacidad en los Programas de Gobierno a través de la Función Pública, la ESAP y el DNP.</p> <p>DNP: 1. Se creó un Clasificador de recursos del PGN para discapacidad, en el sistema unificado de inversiones y finanzas públicos -SUIFP, así como la guía para el uso de dicho clasificador, la cual fue enviada a todas las entidades en 2014.</p> <p>DNP: 1. En el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un Nuevo País", se incluyeron las acciones que desarrollará el Gobierno Nacional para la población con discapacidad para fortalecer la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social, sección que podrá encontrar en la estrategia transversal de Movilidad Social, uno de sus objetivos es Garantizar la inclusión social y productiva de las personas con discapacidad (PCD). 2. En los planes de Paz y Equidad y en las estrategias transversales de Infraestructura y Competitividad Estratégica y Seguridad y Justicia para la construcción de Paz, se mencionan otras intervenciones para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: 1. Se elaboró una Guía con recomendaciones.</p>		
	Numeral 4	Presupuesto para ajustes razonables	No	TODOS	<p>MINSALUD: 1. de manera conjunta con el GES ha construido la Guía para la Gestión Territorial en Discapacidad dirigida a Gobernadores y Alcaldes. 2. El Ministerio de Salud y Protección Social asigna anualmente recursos que tienen como finalidad cofinanciar proyectos departamentales y distritales, para garantizar la atención integral de las personas con discapacidad con enfoque diferencial. Entre el año 2013 y 2015 se asignaron recursos por valor de \$5.584.744.000, en los departamentos priorizados.</p> <p>De acuerdo a la Ley 1346 de 2009 el Estado Colombiano se compromete a cumplir lo que establece la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad sobre la implementación de ajustes razonables para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las PCD en igualdad de condiciones que los demás. Bajo las anteriores disposiciones cada sector establece actos administrativos que reglamentan y definen las disposiciones en tal sentido, los cuales se enuncian en varios de los literales y numerales contenidos en la Ley 1618 de 2013.</p> <p>DNP: 1. Al respecto y de acuerdo a la naturaleza del DNP establecida en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, la entidad no es ejecutora de programas ni de proyectos para discapacidad, motivo por el cual no evalúa la competencia para incorporar recursos para diseñar bienes o servicios a las personas con discapacidad. MINTIC: 1. Se han realizado los siguientes aportes por parte del ministerio frente a la política pública, en específico la iniciativa TICy Discapacidad: 2015: \$ 4.317.928.853 y 2016: \$ 5.139.748.986. 2. Se crea un nuevo proyecto para el año 2016, (NarraTIC), el cual busca beneficiar a 200 personas con discapacidad con el propósito de mejorar la calidad de vida del fortalecimiento de sus habilidades comunicativas.</p> <p>El Consejo Nacional de Discapacidad expidió el Acuerdo 002 de 2013, a través del cual se dan lineamientos sobre la gestión intersectorial para el fortalecimiento del RLCPD.</p>		ACTUALIZADO
	Numeral 5 y 13	Registro de Localización y Caracterización de	Si	Ministerio de Salud y Protección Social		Proyecto de Acto Administrativo en revisión de Dirección Jurídica del MINSALUD.	
	Numeral 6	Cooperación Internacional e inversión social privada para la inclusión social	No	Ministerio de Relaciones Exteriores y Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia-APC	<p>APC: 1. Ejecutar, de acuerdo con la política de cooperación internacional que fija el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los programas y proyectos relacionados con el objetivo de la Agencia y como tal el responder de manera efectiva con su accionar en los procesos de articulación permanente, gestión de recursos a los compromisos que el país ha adquirido en el marco de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>2. En el Sistema de Información de Ayuda Oficial al Desarrollo se encuentran registrados 13 proyectos con apoyo de la cooperación internacional que iniciaron acciones en 2009, dirigidos a población con discapacidad. El monto total de recursos internacionales destinados para la implementación de estas iniciativas es de USD 1.095.241. Entre las fuentes de cooperación que apoyan en forma técnica y financiera los proyectos se encuentran: los Gobiernos de Alemania,</p>		

<p>Numeral 7</p>	<p>Participación plena de la Población con discapacidad en la formulación de Políticas</p>	<p>No</p>	<p>Min Interior junto con todos los sectores</p>	<p>Min Interior: 1. Se cuenta con la Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas, que en su objeto determina que la vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con excepción de los procesos de: calidad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad. Min Cultura: 1. La Ley de Cultura 397 de 1997, en su artículo 1 Numeral 9 que dice: El respeto de los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz. En el numeral 13 que dice: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, el gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y siquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y a los sectores sociales más necesitados." Se articula con la reglamentación del Artículo 24.</p> <p>MINSALUD: 1. El Ministerio de Salud como ente rector del Sistema Nacional de Discapacidad SND, en cumplimiento de la Ley 1445 de 2011 y la Resolución 3317 de 2012 y la reglamentación, garantiza la participación de los representantes de organizaciones de la sociedad civil de la discapacidad, en el marco de SND, de tal manera que tanto en el Consejo Nacional de Discapacidad -CND, como en los Comités Departamentales, Distritales, Municipales y Locales de Discapacidad participen de manera activa los representantes de Organizaciones de personas con discapacidad física, visual, auditiva, mental (psicosocial), múltiples, sordoceguera, organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la atención de personas con discapacidad. 2. Durante el 2015, con el fin de realizar la convocatoria de nuevos representantes de la sociedad civil ante de cuenta con la Política Pública de discapacidad e inclusión Social. Documento de formulación intersectorial.</p> <p>CONPES 166 de 2013 que compromete a todos los sectores, determina compromisos sectoriales y asigna recursos para su implementación por cada año de la vigencia de la Política. A su vez cuenta con el anexo técnico del plan de acción y con una batería de indicadores para el seguimiento correspondiente.</p> <p>DNP: 1. Se hizo una inclusión en el clasificador de recursos del presupuesto general de la nación en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas -SUIFP en julio de 2014. 2. El Departamento Nacional de Planeación con participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha desarrollado un instrumento para identificar y focalizar los recursos de inversión de las entidades del orden nacional provenientes del Presupuesto General de la Nación, destinados a la garantía de derechos y a la inclusión social de la PDI. El instrumento cuenta con una Guía para el uso del clasificador de la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas -SUIFP, que deberá ser tenida en cuenta por las entidades del orden nacional para la actualización anual de los proyectos de inversión que beneficien de manera directa o indirecta a la PDI. Las modificaciones en el Sistema de Inversiones y Finanzas Públicas no requieren de reglamentación. 3. Sobre el artículo 5, Numeral 8 y 9: Plan Intersectorial de discapacidad: Se traduce en el Conpes 166 de 2013, puesto que contiene las acciones, recursos, tiempo, responsables y metas para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. 4. El Plan Intersectorial de discapacidad: Se traduce en el Conpes 166 de 2013, en el que contiene las acciones, recursos, tiempo, responsables y metas para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.</p> <p>Min Hacienda: 1. numeral 9: julio de 2015. Este numeral no establece una orden expresa de reglamentación. Lo que</p>	<p>ACTUALIZADO</p>	
<p>Numeral 8 y 9</p>	<p>Plan Intersectorial para determinar los recursos y elaboración de estudios económicos para establecer progresivamente en el Marco fiscal de mediano plazo los montos a incluir en el presupuesto nacional</p>	<p>No</p>	<p>Departamento Nacional de Planeación -DNP y Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>MINSALUD: 1. de manera conjunta con el GES construyó la Guía para la Gestión Territorial en Discapacidad dirigida a Gobernaciones y Alcaldías, donde orienta a las entidades territoriales a asignar recursos para la implementación de medidas intersectoriales encaminadas a garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad. Lo anterior en el marco de la Política Pública de Discapacidad e inclusión social y el Conpes 166 de 2013.</p> <p>DNP: 1. A fin de respetar y de acuerdo a la naturaleza del DNP establecida en el Decreto 1032 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, la entidad no es ejecutora de programas ni de proyectos para discapacidad, motivo por el cual no existe la competencia para incorporar partidas presupuestales para tal fin.</p> <p>2. No obstante, el DNP como entidad que tiene a su cargo el seguimiento a los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, en 2014 desarrolló un instrumento para identificar y focalizar los recursos de inversión de las entidades del orden nacional destinados a la garantía de derechos y a la inclusión social de las personas con discapacidad. 3. Se elaboró el documento "Guía para el uso del clasificador de la Política Pública de Discapacidad e</p>	<p></p>	
<p>Numeral 10</p>	<p>Entidades del nivel nacional y territorial incluyen presupuesto para las medidas de inclusión</p>	<p>No</p>	<p>Departamento Nacional de Planeación y Ministerio de Hacienda y Crédito Público</p>	<p>MINSALUD: 1. de manera conjunta con el GES construyó la Guía para la Gestión Territorial en Discapacidad dirigida a Gobernaciones y Alcaldías, donde orienta a las entidades territoriales a asignar recursos para la implementación de medidas intersectoriales encaminadas a garantizar la inclusión social de las personas con discapacidad. Lo anterior en el marco de la Política Pública de Discapacidad e inclusión social y el Conpes 166 de 2013.</p> <p>DNP: 1. A fin de respetar y de acuerdo a la naturaleza del DNP establecida en el Decreto 1032 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, la entidad no es ejecutora de programas ni de proyectos para discapacidad, motivo por el cual no existe la competencia para incorporar partidas presupuestales para tal fin.</p> <p>2. No obstante, el DNP como entidad que tiene a su cargo el seguimiento a los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación, en 2014 desarrolló un instrumento para identificar y focalizar los recursos de inversión de las entidades del orden nacional destinados a la garantía de derechos y a la inclusión social de las personas con discapacidad. 3. Se elaboró el documento "Guía para el uso del clasificador de la Política Pública de Discapacidad e</p>	<p></p>	
<p>Numeral 11</p>	<p>Consejo de Inclusión</p>	<p>Si</p>	<p>Ministerio del Interior Ministerio de Comercio Industria Turismo -MINTCIT Ministerio del Trabajo</p>	<p>En la sesión No 23 del CND, se propone crear el Consejo de Inclusión como una subcomisión del Consejo Nacional de Discapacidad, el cual forma parte de los fragmentos de la institucionalidad organizada por la Ley 1445 de 2003. Se realizaron encuentros conjuntos entre MINTCIT, Min Interior y Min Trabajo para la concertación del proyecto de decreto reglamentario por el cual se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento. Se envió consulta a la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior, cuya respuesta indica que se debe reglamentar en el Art. 5, con la creación del Consejo Nacional de Inclusión en los términos que lo ordena la Ley 1618/13. En la reunión del GES de febrero 11 se entregó copia del concepto jurídico, previa socialización, con representantes de Mincit y Min Trabajo. Desde la Dirección de Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal se hicieron observaciones al Decreto Borrador que se envían en las responsabilidades de los ministros antes mencionados. Pendiente la consolidación del documento final para enviar a revisión jurídica. Min Interior: 1. De manera conjunta con los Ministerios de Trabajo y Mincit se avanzó en la consolidación del decreto reglamentario del artículo 5, numeral 11 de la Ley 1445, por el cual se integra el Consejo para la Inclusión de la Discapacidad y se dictan disposiciones relacionadas con su funcionamiento. 2. Con el fin de preparar la instancia de este decreto se enviaron a los responsables de los tres ministerios elboramos un plan de trabajo que incluye un ejercicio de consulta con los actores relacionados con la implementación de dicho Consejo. A la fecha se han realizado dos meses de trabajo con organizaciones que tiene inclusión laboral y de emprendimiento productivo orientado a PDI, otra con organizaciones de PDI como depositarias de las acciones que desarrolle el Consejo. En ambas, además de recoger insumos para fortalecer y ajustar el decreto, se han empezado a trabajar aspectos relacionados con el plan de acción del Consejo Nacional de Inclusión. Fin. la actualización se encuentra pendiente llevar a cabo la temera mesa</p>	<p>Se cuenta con borrador de acto administrativo.</p> <p>En reunión efectuada en Presidencia de la República con el Presidente del Consejo Nacional de Discapacidad, y representantes de la Agencia Nacional de Contratación pública Colombia compra eficiente, DNP y MinHacienda se acogieron las observaciones presentadas por los consejeros y ya ha definido el proyecto definitivo para enviar a oficina jurídica.</p> <p>Min Trabajo: Se encuentra el proyecto de decreto para la publicación en la página web del Ministerio del Trabajo de conformidad con el Decreto 1609 de 2015.</p> <p>MINTRABAJO - MINTCIT - MININTERIOR: Publicación del proyecto de decreto en la página web del Ministerio del Trabajo de conformidad con el Decreto 1609 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles del 12 al 19 de julio del presente año, con el fin de socializar a la comunidad en general. Se consolidaron y revisaron las observaciones recibidas en reunión conjunta de los tres Ministerios (Ministerio, Mincit y Mintrabajo). Se acogió en el decreto la propuesta del Consejo Nacional de Discapacidad, para la conformación de seis mesas o subcomisiones entre las cuales está la Subcomisión Laboral que corresponde al precitado Consejo para la inclusión de la discapacidad dentro del marco del Sistema Nacional de Discapacidad con aplicación en el Nivel Nacional y en los Comités Territoriales de Discapacidad. A fecha del 31 de enero de 2017 el Proyecto de decreto tiene vocación de aprobación de la Oficina Jurídica del Ministerio de Trabajo, y está en trámite de concertación final</p>	<p>ACTUALIZADO</p>
<p>Numeral 12</p>	<p>SIBEN Menor Puntaje para familias con discapacidad</p>	<p>No</p>	<p>Departamento Nacional de Planeación DNP - MINSALUD</p>	<p></p>	<p></p>	
<p>ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD</p>	<p>Numeral 1</p>	<p>No</p>	<p>Presidencia e ICBF junto con todos los sectores</p>	<p>Presidencia: 1. Se cuenta con la Estrategia de Cero a Siempre: Es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, el cual, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.</p> <p>MINSALUD: 2. El Ministerio de Salud y Protección Social formuló el Plan Nacional de Salud Pública 2012 - 2021. Dentro de las dimensiones transversales se contempla el Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes con Discapacidad. En la Resolución 1841 de 2013, adopta este Plan. En la Resolución 518 de 2015 se establecieron disposiciones para la gestión de la Salud Pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. En el anexo técnico de dicha Resolución se establecieron contenidos que permiten la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad -RBC y el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. -RLCPD. De igual forma fortalece los Centros de escucha para familias y cuidadores de personas con discapacidad, afectaciones psicosociales y problemas o trastornos mentales. Espacios que generan habilidades y capacidades individuales y colectivas que el autocuidado, la reducción del daño y la inclusión social.</p> <p>MEN: 1. Comisión Intersectorial de Primera Infancia se cuenta con la Mesa de Primera Infancia y Discapacidad, con la participación de INCL, INSOR, DPS, ANSPE, MinCultura, MinEduación, DAPRE, ICBF, MinSalud y Protección Social. http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/2015020101.htm</p>	<p></p>	
<p>Numeral 2</p>	<p>Programas de detección precoz y atención temprana</p>	<p>No</p>	<p>MINSALUD</p>	<p>MINSALUD: El Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, en las dimensiones transversales comprende el Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes con Discapacidad. En la Resolución 1841 de 2013, adopta este Plan. En la Resolución 518 de 2015 se establecieron disposiciones para la gestión de la Salud Pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. En el anexo técnico de dicha Resolución se establecieron contenidos que permiten la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad -RBC y el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. -RLCPD. De igual forma fortalece los Centros de escucha para familias y cuidadores de personas con discapacidad, afectaciones psicosociales y problemas o trastornos mentales. Espacios que generan habilidades y capacidades individuales y colectivas que el autocuidado, la reducción del daño y la inclusión social.</p> <p>MEN: 1. Comisión Intersectorial de Primera Infancia se cuenta con la Mesa de Primera Infancia y Discapacidad, con la participación de INCL, INSOR, DPS, ANSPE, MinCultura, MinEduación, DAPRE, ICBF, MinSalud y Protección Social. http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/2015020101.htm</p> <p>Presidencia: Estrategia de Cero a Siempre</p> <p>MINSALUD: El Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, en las dimensiones transversales comprende el Desarrollo Integral de las niñas, niños y adolescentes con Discapacidad. En la Resolución 1841 de 2013, adopta este Plan. En la Resolución 518 de 2015 se establecieron disposiciones para la gestión de la Salud Pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. En el anexo técnico de dicha Resolución se establecieron contenidos que permiten la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad -RBC y el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad. -RLCPD. De igual forma fortalece los Centros de escucha para familias y cuidadores de personas con discapacidad, afectaciones psicosociales y problemas o trastornos mentales. Espacios que generan habilidades y capacidades individuales y colectivas que el autocuidado, la reducción del daño y la inclusión social.</p> <p>MEN: 1. Comisión Intersectorial de Primera Infancia se cuenta con la Mesa de Primera Infancia y Discapacidad, con la participación de INCL, INSOR, DPS, ANSPE, MinCultura, MinEduación, DAPRE, ICBF, MinSalud y Protección Social. http://www.derechos.org/nizkor/colombia/doc/2015020101.htm</p>	<p></p>	
<p>Numeral 3</p>	<p>Programas de apoyo y orientación a madres gestantes</p>	<p>No</p>	<p>Direcciones Territoriales de Salud</p>	<p>Presidencia: Se cuenta con la Estrategia de Cero a Siempre: Es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, el cual, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.</p>	<p></p>	
<p>Numeral 4</p>	<p>Servicios de Rehabilitación y Rehabilitación Integral Intersectoriales para Niños, Niñas y Adolescentes</p>	<p>No</p>	<p>Todos los sectores</p>	<p>Presidencia: 1. Se cuenta con la Estrategia de Cero a Siempre: Es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, el cual, desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País. 2. Se cuenta con la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social y el CONPES 166 de 2013 a través de los cuales se formulan compromisos a cada uno de los sectores, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad. En el eje estratégico 4. Desarrollo de la Capacidad, contempla la creación del Modelo de Rehabilitación Integral para Colombia, a implementar por fases, entre las cuales ya se ha iniciado la primera.</p> <p>MINSALUD: 1. Se expidió la Resolución 8408 de 2016, por la cual se actualiza integralmente el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Captación -UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS, que permite garantizar la atención integral en salud de todas las personas, a través del ciclo de vida. En ella se incluyen acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico temprano, tratamiento, rehabilitación y paliación. En el marco del convenio 1369 de 2013 se construyó, diseñó y publicó la Guía Didáctica para el desarrollo de la estrategia RBC-Rehabilitación basada en la comunidad, orientando a las secretarías de educación en que la escuela cumple un rol facilitador en los procesos de inclusión social y educativa. DAJMA: 1. En el marco de la alianza estratégica generada con la Organización Internacional de las Migraciones (OIM), se ha desarrollado desde el año anterior, la formulación y puesta en marcha de protocolos y estrategias para la implementación de la guía para la Asistencia Integral de los niños, niñas y adolescentes migrantes de MAP y MUSE, en el marco de los compromisos que tiene Colombia en el ejercicio de la Copresidencia del Comité Permanente de Asistencia a Víctimas de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersona y</p> <p>MEN: 1. A través de la Secretaría de Educación y las instituciones educativas se han adelantado acciones de atención a la comunidad educativa a través de diferentes recursos de información en cuanto a normalidad, documentos, eventos y acciones en el campo de la educación inclusiva con énfasis en la atención educativa a las personas con discapacidad que les permita además conocer la oferta educativa en el país.</p> <p>En el marco del Convenio 856 de 2016 se actualizó el "EduSello Gestión de Ambientes de Aprendizaje Inclusivos" en el Portal Colombia Aprende, desde el cual el MEN socializan la política, normas y orientaciones técnicas para la atención</p>	<p>Resolución 6408 de 2016 se contempla la atención según curso de vida. Específicamente en el Título IV se contemplan las coberturas preferentes y diferenciadas agrupadas por ciclos vitales para personas menores de 18 años de edad. (Artículos 69 a Artículos 125)</p> <p>Artículo 73. Atención para la recuperación de la salud. El Plan de beneficios en salud con cargo a la UPC, contiene las coberturas preferentes y diferenciadas (...) necesarias para la recuperación de la salud de las personas menores de dieciocho (18) años de edad, además de las previstas para la población en general</p> <p>Artículo 74. Reestablecimiento de la salud a la población menor de 18 años de edad, cuyos derechos han sido vulnerados (...)</p> <p>Artículo 88. Atención en Cáncer. Las personas desde la etapa prenatal a menores de 6 años de edad tienen derecho a la cobertura para la atención en cáncer, de todas las tecnologías contenidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. Incluye las tecnologías en salud, para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos, en servicios debidamente habilitados de conformidad con la normalidad vigente.</p> <p>En general la Política de Atención Integral en Salud (Resolución 426 de 2016) de una respuesta centrada en la persona y en las necesidades particulares de cada una de ellas.</p> <p>Resolución 2022 de 2016 RIAS: Artículo 6. Ruta de promoción y mantenimiento que nos compromete a todos de acuerdo a su curso de vida.</p> <p>6.1 Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud: Comprende acciones sectoriales e intersectoriales, intervenciones de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura de cuidado de la salud en las MEN: 1. A través de la Secretaría de Educación y las instituciones educativas se han adelantado acciones de atención a la comunidad educativa a través de diferentes recursos de información en cuanto a normalidad, documentos, eventos y acciones en el campo de la educación inclusiva con énfasis en la atención educativa a las personas con discapacidad que les permita además conocer la oferta educativa en el país.</p> <p>Resolución 2022 de 2016 RIAS: Artículo 6. Ruta de promoción y mantenimiento que nos compromete a todos de acuerdo a su curso de vida.</p> <p>6.1 Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud: Comprende acciones sectoriales e intersectoriales, intervenciones de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura de cuidado de la salud en las MEN: 1. A través de la Secretaría de Educación y las instituciones educativas se han adelantado acciones de atención a la comunidad educativa a través de diferentes recursos de información en cuanto a normalidad, documentos, eventos y acciones en el campo de la educación inclusiva con énfasis en la atención educativa a las personas con discapacidad que les permita además conocer la oferta educativa en el país.</p> <p>Resolución 2022 de 2016 RIAS: Artículo 6. Ruta de promoción y mantenimiento que nos compromete a todos de acuerdo a su curso de vida.</p> <p>6.1 Ruta Integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud: Comprende acciones sectoriales e intersectoriales, intervenciones de carácter individual y colectivo, dirigidas a promover la salud, prevenir el riesgo, prevenir la enfermedad y generar cultura de cuidado de la salud en las MEN: 1. A través de la Secretaría de Educación y las instituciones educativas se han adelantado acciones de atención a la comunidad educativa a través de diferentes recursos de información en cuanto a normalidad, documentos, eventos y acciones en el campo de la educación inclusiva con énfasis en la atención educativa a las personas con discapacidad que les permita además conocer la oferta educativa en el país.</p>	<p>ACTUALIZADO</p>
<p>Numeral 5</p>	<p>Estrategias de promoción y pedagogía de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes</p>	<p>Si</p>	<p>MinEduación</p>	<p>En el marco del Convenio 856 de 2016 se actualizó el "EduSello Gestión de Ambientes de Aprendizaje Inclusivos" en el Portal Colombia Aprende, desde el cual el MEN socializan la política, normas y orientaciones técnicas para la atención</p>	<p></p>	<p>ACTUALIZADO</p>

	Numeral 6	Educación Inicial Inklusiva	Si	MinEducación	<p>MEN: 1. Con la entrada en implementación de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el Gobierno Nacional, bajo el liderazgo del Ministerio de Educación Nacional, reglamentará la Educación Inicial en el marco de la atención integral. Este proceso, descrito en el artículo 56 del Plan, deberá contener estándares de inclusión y accesibilidad dando cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1616 de 2013 y acorde al artículo 24 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El proceso de construcción de reglamentación contemplará, como mínimo, 5 aspectos: Sistema de gestión de calidad, referentes técnicos, transiciones armónicas en las entornos educativos, sistema de seguimiento niño a niño y los procesos de excelencia del talento humano. Adicional a esto y con relación a herramientas enfocadas exclusivamente a la educación inicial inclusiva, El Ministerio de Educación Nacional cuenta con el Índice de Educación Inclusiva INCLUIDE, instrumento para el fortalecimiento de las capacidades de las modalidades de Educación Inicial, de las necesidades que deben atenderse para lograr mejorar, cualificar y potenciar una educación inicial inclusiva, estableciendo un plan de acción en el que se proyecten medidas concretas para poner en marcha los retos que ha planteado el INCLUIDE en el Centro de Desarrollo Infantil. El índice se ha constituido en el proceso y la herramienta que permite sensibilizar a las comunidades educativas, y así promover las transformaciones necesarias que permitan dar cabida a las alteraciones que requieren todas y cada una de las niñas y los niños de 0 a 6 años de nuestro país. El INCLUIDE se articula con la estrategia de fortalecimiento institucional que en la actualidad se implementa en el país a través de ICBF - MEN. Así mismo, el Ministerio de Educación a través de las "Orientaciones para el acompañamiento a las transiciones de los niños y las niñas en el entorno educativo" promoverá el desarrollo de estrategias y proyectos que favorezcan el acceso, continuidad y permanencia de las niñas y niños con discapacidad en las instituciones educativas, en la promoción de la garantía de</p>	<p>MEN: 1 Proyecto de Decreto reglamentario de la Ley 1616, en revisión jurídica. A fines de agosto de 2016 el MEN continúa en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: INCOR-ICOFES-ACCTEX, el proyecto de decreto "Por la cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1616 de 2015". El cual ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial; actualizarse en cuenta con la versión 16 de mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN. Artículo 5 numeral 1, literales a, b, c, d.</p>	ACTUALIZADO
ARTICULO 8. Acompañamiento a las familias	Numeral 6	Programas de apoyo al Autocuidado e identificación de riesgos de discapacidad	No	Todos los sectores desde las Entidades Nacionales y territoriales, con énfasis para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA	<p>MINSALUD: 1. en forma conjunta con la Red de Redes de RBC Colombia formó los Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Basada en Comunidad. 2. Se cuenta con la batería de indicadores para realizar el seguimiento a la implementación de la Estrategia. 3. Actualización a 31 de mayo de 2015: Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Basada en la Comunidad aprobados y socializados. 2. La identificación del riesgo y la intervención a ellos están contemplados en el Plan Decenal de Salud Pública, la Resolución 1841 de 2013 que lo implementa y en los diferentes programas de promoción y prevención, crecimiento y desarrollo. Atención Primaria entre otros. 3. En la Resolución 518 de 2015 se establecen disposiciones para la gestión de la Salud Pública y las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. En el anexo técnico de dicha Resolución se establecen</p>		
	Numeral 7	Programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las familias de los Programas.	No		<p>MEN: 1. Se ha trabajado en la mesa con Red Unidos y DPS para articular la asignación de subsidios de educación a INVA (más familias en acción). Las acciones en lo concerniente a participación, fortalecimiento de redes de apoyo y orientación a PCD, cuidadores y sus familias, son competencia de cada sector. ICBF-1. realiza el acompañamiento a familias en el marco de los Programas.</p>	<p>MEN: 1. Se cuenta con proyecto de decreto reglamentario de la Ley 1616, en revisión jurídica. El MEN aborda el tema de articulación con red unidos para dar apoyo a las familias.</p>	
	Numeral 8	Programas de apoyo y formación a cuidadores	No		<p>* En primera instancia se trabaja desde las modalidades Hogares Comunitarios FAMI (Familia Mujer e Infancia) y la modalidad familiar.</p>		
	Numeral 9	Estrategias de apoyo y fortalecimiento a familias y cuidadores	No		<p>* Hogar Gestor con el soporte del programa de Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar - UNFAF, del ICBF COP1. En el marco de la ley 529 de 2013 - 2014 se construyó y actualizó la Guía de orientación y acompañamiento a familias de niños y niñas con discapacidad, dirigida a las entidades que conforman esta Comisión. MINSALUD.1. con la participación del SENA y el ICBF realizó la estructuración del Programa de Formación de Cuidador de Persona con discapacidad, el cual será implementado a través del SENA a partir de 2016. 2. Lineamientos de Rehabilitación Basada en la Comunidad. 3. En la Resolución 1841 de 2013 se establecen disposiciones para la implementación de la Estrategia construida y socializada con la Red de Redes de RBC. 3. Se han transferido recursos a las entidades territoriales de nivel departamental y distrital para concurrir en la implementación de la Estrategia. Así mismo se encuentra en trámite el Proyecto de Resolución por la cual se definen y establecen las directrices para la ejecución, monitoreo y evaluación de la gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC que constituye como tecnología en salud la estrategia RBC.</p>	<p>MINSALUD: Para abril 2016 se encuentran en construcción los instrumentos de validación de experiencia, para dar inicio al piloto con madres gestoras del ICBF en Bogotá. Con relación al programa está en avance el documento técnico de la propuesta del Subsistema de cuidado.</p>	ACTUALIZADO
	Numeral 10	Variable de cumplimiento en planes, programas y proyectos de	No		<p>Ejercicio permanente de planeación con enfoque diferencial que debe realizarse cada sector y cada entidad territorial desde el nivel nacional, departamental, distrital y municipal; artículo con numeral 6 de Artículo 5 de la presente Ley Estatutaria, dentro del quehacer misional de la Agencia Presidencial de Cooperación.</p>		
ARTICULO 9. Derecho a la Habilitación y Rehabilitación Integral	Numeral 1	Inclusión en el POC la cobertura completa de los servicios de rehabilitación/rehabilitación	Si	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>El INCI y el Ministerio de Salud y Protección Social, realizarán la gestión para incluir en la próxima revisión de la Resolución 9406 de 2016 los productos de apoyo para las personas con baja visión. De la misma manera se hará la gestión para apoyar la necesidad de incluir las sillas de ruedas como productos de apoyo incluidos en el PPSU/PC.</p>	<p>MINSALUD.1. Resolución 3804 de agosto de 2016. Por la cual se establece el procedimiento para la actualización de la clasificación Única de Procedimientos en Salud - CUPS 2. Se reglamenta a través de la Resolución 6408 de 2016, por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación-LUPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS"</p>	ACTUALIZADO
	Numeral 2 y 3	Estándares de Calidad y sistemas de monitoreo y seguimiento, control, vigilancia y sanción	Si	Ministerio de Salud y Protección Social	<p>La Superintendencia Nacional de Salud, informa que no tiene la competencia para reglamentar y emitir leyes. No obstante, ha realizado a través de la Delegada Institucional un seguimiento a la calidad en la prestación de servicios tanto a nivel de EPS como IPS, mediante indicadores que evalúan la oportunidad en la asignación de citas, entrega de medicamentos, listas de espera para exigir servicios, mortalidad evitable en menores de 5 años y gestantes. Estos indicadores se aplican a la población general, considerando así la discapacidad como una condición humana que puede tener origen en diversas causas. Están trabajando conjuntamente con el Ministerio de Salud y Protección Social en indicadores que permitan hacer seguimiento a la implementación de ajustes razonables para facilitar el acceso a los servicios de salud. Socialización de la Resolución 2003 de 2014, en implementación y por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud. Socialización de la Resolución 2003 de 2014, en implementación y por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud. (Artículo 14 Resolución 2003 de 2014 Verificación de visitas y Formulación del PAMCO) artículo 18 de Resolución 2003 de 2014 Plan Nacional de Mejoramiento de la Calidad pretende que la calidad de la atención se entienda como la forma de asegurar dinámicas permanentes de ajuste, mejora e innovación en todo el Sistema de Salud y protección social.</p>	<p>Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en el artículo 11 establece como sujetos de especial protección a la población con discapacidad. Ley 1753 de 2015 Plan de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" En el parágrafo del artículo 81 determina que el Ministerio de Salud y Protección Social implementará la Certificación de Discapacidad, para la inclusión y redireccionamiento de las Personas con discapacidad a la oferta programática del país. Resolución 429 de 2016 "Por la cual se adopta la Política de Atención Integral de Salud, en cuyo marco se adopta el Modelo Integral de Atención en Salud -MIAS- que tiene un enfoque fundamentado en el principio de diversidad étnica y cultural, y Atención Primaria en Salud (APS). Con énfasis en el componente familiar y comunitario, involucra proceso y garantiza la articulación de los actores sociales y de los agentes del sistema de manera que se garantice efectivamente el acceso de la población a los servicios de salud Resolución 1441 de 2016 por la cual se establecen "Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud" Resolución 3002 de 2016 por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS-, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS</p>	ACTUALIZADO
	Numeral 4 y 5	Coordinación intersectorial para la rehabilitación integral. Servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros apoyos en comunidad	Si		<p>Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Basada en Comunidad -RBC- y su implementación en las entidades territoriales. La implementación de la Estrategia se fortalece a través de la Resolución 518 de 2015 que establece disposiciones para la gestión de la Salud Pública y directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC. En el anexo técnico establece contenidos que permiten la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad -RBC. Estructura Lineamientos Nacionales de Rehabilitación Funcional con enfoque biopsicosocial y ruta crítica definidos En el Régimen especial de Medifensa se diseñaron las guías del Modelo de Rehabilitación Integral Inclusiva MIRI. Este modelo tiene como objetivo principal el implementar un sistema de rehabilitación integral y sostenible para los miembros de la fuerza pública con discapacidad que proporcione a. Programa de Habilidades Sociales y Comunicativas b. Programa Vida Activa, Productiva y Entorno c. Programa de Actividad Física, y un grupo transversal a los programas denominado Gestión de Redes y Factores de Contexto.</p>	<p>Resultados de habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud Resolución 2003 de 2014, contempla también los estándares de habilitación para la prestación de servicios que incluye la atención domiciliar y extramural, entre otras. En el Plan de beneficios de Salud cubiertos con la UPO(Resolución 6408 de 2016) se contempla el acceso especializado a servicios de salud. Artículo 12: La atención domiciliar se encuentra reglamentada en los siguientes artículos: artículo 8 numeral 6 y artículo 25 y parágrafo correspondiente. Artículo 68: Atención paliativa (Pacientes con enfermedad crónica, degenerativa y terminal) Artículo 82 Atención para la recuperación en salud: aborda los procesos y tecnologías necesarias para el Diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación que se presente en la modalidad ambulatoria, hospitalaria, domiciliar. Plantea la consulta con pediatra y médico familiar, así como la autorización del médico general. En el Anexo Técnico se contempla en el Código 861.01. ENTREVISTA, CONSULTA Y EVALUACIÓN (VISITA) DOMICILIARIA O AL SITIO DE TRABAJO Resolución 1416 de 20 de abril de 2016. Por la cual se adiciona el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud adoptado por la Resolución 2003 de 2014. La Resolución 1441 de 2016, establece los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud) En Régimen de Excepción MinDefensa está estructurando la prestación de los servicios homotizando los desarrollos reglamentarios y normativos del SGSSS, para tal efecto ha proyectado los siguientes actos administrativos del sector defensa que han quedado en firme se relacionan con la implementación de la Ley 1616 de 2015: - Política de Discapacidad para el sector Seguridad y Defensa. - Resolución N° 4584 - 2014 del Ministerio de Defensa Nacional Por la cual se adopta la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa y se dictan otras disposiciones. - Circular N° 324 de 2014 del Ministerio de Defensa Nacional Por la cual se emiten lineamientos para la Promoción de la inscripción al Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad RLCPD de la Fuerza Pública, en las Unidades Generadoras de Datos UGD habilitadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. - Directiva Transitoria N° DR2014-27 Por la cual se emiten Lineamientos generales sobre la Política de Discapacidad del Sector Seguridad y Defensa. - Decretos 1381 y 1382 de 22 de junio de 2015: Mediante estos decretos se crea la Dirección del Centro de Rehabilitación Inclusiva -DIRI- y se estructura administrativa y de planta de personal, se crea como dependencia del Viceministerio de Defensa para el OSEI y Bienestar, encargada del gerenciamento del Centro de rehabilitación Integral, del desarrollo y articulación del Sistema de Gestión del Riesgo y Rehabilitación Integral, así como también la ejecución del Modelo de Rehabilitación Integral para la Fuerza Pública.</p>	ACTUALIZADO
	Numeral 6	Servicios nacionales y locales de atención e información al	Si		<p>El Grupo misional, proyectó un Módulo Educativo de Gestión en Riesgo en Salud y Discapacidad (con la colaboración de la Universidad del Rosario) en el año 2015 y realizó un pilotaje con 40 alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO). El Grupo misional, proyectó un Módulo Educativo de Gestión en Riesgo en Salud y Discapacidad (con la colaboración de la Universidad del Rosario) en el año 2015 y realizó un pilotaje con 40 alumnos de la Escuela de Soldados Profesionales (ESPRO). • Se realizó prueba piloto del programa Habilidades Sociales y Comunicativas con 25 soldados del Batallón de Sanidad. • Con el programa Actividad Física, se desarrolló prueba piloto con 130 integrantes de la Liga de Deportistas Discapacitados de las Fuerzas Armadas. • En apoyo con el SENA, se realizó una caracterización y perfilamiento ocupacional con 29 miembros de la Armada Nacional y 45 del Ejército Nacional. • En coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, se llevó a cabo un curso de inglés con 32 miembros del Batallón de Sanidad. Para un total de 269 usuarios atendidos en 2015. 9. PERIODO 2016 Caracterización de la población con discapacidad (200 usuarios) (Perímetro de la población y curso de emprendimiento (17) Programa Colombia Bilingüe (122) Para un total de 339 usuarios atendidos en 2016.</p>	<p>SISTEMA DE SALUD MILITAR Y DE POLICIA NACIONAL. 1. ACUERDO 059 DE 2015 "Por medio del cual se establece la política para la atención en salud de las Personas con discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP). 2. ACUERDO 062 DE 2015 "Por el cual se definen las Políticas Generales y se señalan los lineamientos para la Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad, Vigilancia en Salud Pública y asistencia a las acciones de Salud Ambiental en el SSMP 3. Proceso administrativo para la prescripción, seguimiento y control de los productos de apoyo en salud para el SSFM 4. Directiva Permanente No. 408667 /MDN- CGFM-DGSM-SS-GGESA-86.13 de fecha 1-FEB/2016: Lineamientos técnicos para la operativización del Acuerdo 059 de 2015 "Política de atención en salud para las Personas con discapacidad afiliados y beneficiarios al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares 5. INSTRUCTIVO 056 DE 2010 de Sanidad Policía Nacional "Por medio del cual se dan las instrucciones para la formulación, suministro y control de insumos y productos de apoyo para los usuarios en situación de discapacidad del Subsistema de Salud de la Policía Nacional"</p>	ACTUALIZADO
	Numeral 6	Servicios nacionales y locales de atención e información al	Si		<p>El Ministerio de Salud y Promoción Social: 1. Esta formulando el Protocolo de atención al ciudadano con el fin de ser adoptado por todas las entidades del sector. Este documento cuenta con un capítulo sobre el enfoque de derechos y enfoque diferencial orientado a poblaciones de alta vulnerabilidad. 2. Se está elaborando la Guía del Usuario - Paso a paso sobre el acceso a los servicios de Salud.</p>	<p>MINSALUD: 1. Se cuenta con un direccionamiento desde el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se brinda lineamientos claros sobre la atención al usuario desde cada una de las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud. 2. Inclusión de la Norma Técnica Colombiana 6047 que determina los requisitos para garantizar la</p>	ACTUALIZADO

	Numeral 7	Entidades públicas y privadas prestadoras de servicios de salud, ofertan detección y atención integral temprana de la discapacidad.	No		<ul style="list-style-type: none"> - Guía de Práctica Clínica (GPC) para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio. - Guía de práctica clínica para la detección de anomalías congénitas en el recién nacido. - Guía de Práctica Clínica (GPC) del recién nacido prematuro - Guía de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana y manejo inicial de alteraciones del crecimiento y neurodesarrollo en menores de 16 años - Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, atención integral, seguimiento y rehabilitación de pacientes con diagnóstico de distrofia muscular de Duchenne, Becker y Distrofia Miotónica - Guía de práctica Guía de Práctica Clínica para la prevención, Diagnóstico tratamiento y rehabilitación de Fibrosis Quística - Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de pacientes con Artritis Idiopática Juvenil. - Guía de Práctica Clínica para la detección temprana, tratamiento, seguimiento y rehabilitación de pacientes con Artritis Reumatoide - Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes con trauma craneoencefálico. - Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento preoperatorio, intraoperatorio y postoperatorio de la persona amputada, la prescripción de la prótesis y la rehabilitación integral - Guía de Práctica Clínica en prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de defecto refractivo en menores de 18 años. - Guía de Práctica Clínica en prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de amputación en menores de 18 años. - Guía de Práctica Clínica de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del episodio agudo de los accidentes cerebrovasculares isquémico en población mayor de 18 años - Guía de Práctica Clínica (GPC) Hipertensión Arterial Primaria - Guía de Práctica Clínica (GPC) Síndrome coronario agudo - Guía de Práctica Clínica para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación funcional de la esquizofrenia. - Guía de Práctica Clínica (GPC) Episodio depresivo o trastorno depresivo recurrente. - Guía de Práctica Clínica (GPC) para la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la fase aguda de intoxicación por pacientes con abuso o dependencia del alcohol. - Adopción GPC Epilepsia <p>2. Protocolo para el diagnóstico, tratamiento y ruta de atención integral de niños y niñas con trastornos del espectro autista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Circular 010 de marzo 30 de 2015 con el fin de garantizar la atención integral de las personas con discapacidad 	ACTUALIZADO
	Numeral 8	Regulación de la dotación, fabricación, mantenimiento o distribución de prótesis y otras ayudas técnicas	Si			<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD:1 Resolución 2968 del 12 de agosto de 2015: "Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa ubicados en el territorio nacional", como aporte para la población con discapacidad funcional, en su derecho al acceso a Dispositivos Médicos Sobre Medida seguros y de calidad. <p>En Revisión Jurídica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Resolución por la cual se modifica el Anexo No. 2 de la Resolución 4396 de 2008 y se dictan otras disposiciones, que pretende incluir sobre medida las gafas de lectura y otros dispositivos que utiliza la población. - En adelante continúen se está adelantando el riserón de los simuladores rítmicos. 	ACTUALIZADO
	Numeral 9	Exoneración cuotas moderadoras o copagos para las ayudas técnicas	Si			<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: Circular 016 de 22 de marzo de 2014, en lo referente a la exención de cuotas moderadoras y copagos por leyes especiales 	ACTUALIZADO
	Numeral 10	Investigación y atención terapéutica integrando servicios mentales	No		<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: 1. Trabajo permanente a través de un convenio de asociación con el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud - IETS para investigación, revisión y desarrollo de las diferentes Guías de Práctica Clínica. 2. Observatorio de Discapacidad de Colombia como un instrumento técnico para la formulación, desarrollo y evaluación de acciones de inclusión social para la población con discapacidad en el marco del Sistema Nacional de la Discapacidad, cuenta con un sitio web que es de consulta oportuna a través del siguiente enlace: 		
ARTICULO 10. Derecho a la Salud	Numeral 1, Literales a, b y c.	Servicios de rehabilitación y rehabilitación, ayudas técnicas y atención en salud en PDS, PDS, PDS, PDS, PDS, Territoriales en Salud. Promoción de los derechos de PCD en programas de salud pública, Programas SSR accesibles a PCD	Si	Ministerio de Salud y Protección Social	<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: 1. Ley Estatutaria de Salud No. 1751 de 2015 "Por medio del cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", en el artículo 11 establece como sujetos de especial protección a la población con discapacidad. 2. El Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021: Responde a los literales a, b, c, d, e, f, g, h. 3. Resolución 1841 de 2013 del MINSALUD que adopta, asigna responsabilidades, implementa y monitorea el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. 4. Resolución 518 de 2015. Disposiciones con relación a la gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC. 5. Documento de Política de Atención Integral de Salud - PAIS. Enero de 2016. 6. Resolución 429 de febrero de 2016 por la cual se adopta Política de Atención Integral de Salud - PAIS 7. Modelo de Atención Integral en Salud - MIAS, que operacionaliza la Política de Atención Integral de Salud - PAIS el cual tiene como propósito la integralidad en el cuidado de la salud y el bienestar de la población y los territorios en que se desarrolla. 8. Circular 015 de 8 de marzo de 2016 da lineamientos para Gobernadores y Alcaldes con el fin de incorporar la Política de Atención Integral de Salud - PAIS 9. Resolución 1441 de 21 de abril de 2015 Por la cual se establecen los estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud -RIAS. 10. Resolución 4678 de 11 noviembre de 2015 por la cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud -CUPS 11. Resolución 6408 de 2016, por la cual se modifica el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Captación-UPC del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS" 12. Resolución 3202 de 2016 por la cual se adopta el Manual Metodológico para la elaboración e implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud -RIAS, se adopta un grupo de Rutas Integrales de Atención en Salud desarrolladas por el Ministerio de Salud y Protección Social dentro de la Política de Atención Integral en Salud -PAIS 13. Mecanismos de autorización de tecnologías en salud NO POS 13. Resolución 1328 de 15 de abril de 2016. Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, garantía del suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC. Esta Resolución se modifica y derogada parcialmente por las Resoluciones: Resoluciones 2188 de 28 de mayo de 2016 (Por la cual se modifica la Resolución 1328 de 2016 en relación con su transitoriedad, en su vigencia y derogatoria), Resolución 3951 de agosto de 2016 que deroga la 1328 de 2016. Entró en vigencia a partir de su publicación; pero sus disposiciones serán vigentes desde el primero (1) de diciembre de 2016, fecha a partir de la cual quedará derogada la Resolución No. 5395 de 2013, salvo lo previsto en el título I que se mantiene vigente para el procedimiento de cobro y pago de servicios y tecnologías sin cobertura en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC suministradas a los afiliados del régimen subsidiado. Que en consecuencia, la Resolución No. 3455 de 2016 "Por la cual se modifican los artículos 16, 26, 34 y 38 de Resolución 5395 de 2013", regirá hasta el 30 de noviembre de 2016. - Resoluciones 5884 de 30 de nov de 2016 	ACTUALIZADO	
	Numeral 1. Literal d.	Promoción y prevención en Salud mental y atención psicológica	Si		<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: En construcción de Modelo Operativo Ruta Integral de Atención para problemas y trastornos mentales en el prestador primario - Documento Guía. Ruta Integral de atención: Problemas y Trastornos Mentales 	<ul style="list-style-type: none"> 1. Proceso reglamentario de la Ley 1616 de 2013 "Ley de Salud Mental" 2. Resolución 1841 de 2013 del MINSALUD que adopta, asigna responsabilidades, implementa y monitorea el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021. 3. Resolución 518 de 2015. Disposiciones con relación a la gestión de la Salud Pública y se 	ACTUALIZADO
	Numeral 1. Literal e.	Promoción RLCPD	Si		<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: 1. Generación de Alianzas estratégicas con: Fuerzas Armadas, ICBF, INCI, INSOR, Mesa Nacional de TEA, DPS-MEN y ANSPE, para realización de coberturas del RLCPD. 2. Observatorio de Discapacidad de Colombia como un instrumento técnico para la formulación, desarrollo y evaluación de acciones de inclusión social para la población con discapacidad en el marco del Sistema Nacional de la Discapacidad. ICBF: 1. Mediante Resolución No. 1516 de febrero 23 de 2016, se aprueba el "Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con derechos no reconocidos, amenazados o vulnerados, con discapacidad", el cual en su página 42 promueve el registro de los beneficiarios de las modalidades de atención de población con discapacidad en el RLCPD. 	<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: Proyecto de Resolución por la cual se establece la organización y operación del Registro y Certificación de Discapacidad como mecanismo para certificar, localizar y caracterizar a las personas con discapacidad. CND: Acuerdo 002 de 2013. El Consejo Nacional de Discapacidad -CND, recomienda a las entidades públicas nacionales y territoriales que integran el Sistema Nacional de Discapacidad, implementar mecanismos para mantener actualizado el Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad -RLCPD y adoptar la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la 	ACTUALIZADO
	Numeral 1. Literal f.	Sistema de Prevención y Atención de Desastres y Ayuda Humanitaria con tratamientos para atención de PCD	No		<ul style="list-style-type: none"> 1. Se trabaja con la Unidad para la Prevención y Atención de Riesgos en la incorporación del enfoque diferencial en discapacidad en los lineamientos nacionales para la Gestión del Riesgo. 2. Acciones de gestión en Salud Pública: Acciones relacionadas con agua para el consumo humano. Las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con los Consejos Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres deben procurar que los lugares de suministro de agua estén situados en zonas accesibles a la población afectada, dando prioridad a mujeres embarazadas, ancianos, personas con discapacidad física y/o generar estrategias de apoyo a estas poblaciones en razón a su vulnerabilidad. 3. Gestión de entornos saludables: Los Consejos Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres en coordinación con las Direcciones Territoriales de Salud y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) deben garantizar que en los asentamientos temporales se disponga de condiciones de accesibilidad que faciliten el libre tránsito de las personas con discapacidad, movilidad reducida, personas mayores, entre otros. Así mismo, identificar e informar a la comunidad sobre rutas y zonas seguras en caso de una evacuación de emergencia. 4. Acciones en Salud Sexual y Reproductiva: El responsable de la coordinación de las acciones en salud en los asentamientos temporales debe identificar factores de riesgo que permitan evidenciar posibles situaciones de abuso y violencia sexual, maltrato u abandono, especialmente en niños y niñas, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores. 	<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: 1. Resolución 1841 de 2013 que adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021. 3. Circular No. 040 de 2015, que brinda lineamientos en salud para la gestión de asentamientos temporales: Sobre la gestión intersectorial e intrasectorial en los asentamientos temporales, especialmente en el punto 1.7 se establece: 1.7. Las Direcciones Territoriales de Salud en coordinación con los Consejos Municipales, Distritales y Departamentales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás actores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) deben identificar las personas que enfrentan necesidades especiales de atención por causas físicas o mentales, de conformidad con el enfoque diferencial, teniendo en cuenta las características particulares de las poblaciones de mayor vulnerabilidad por su situación socioeconómica, género, identidad sexual, pertenencia étnica, curso de vida, situación de discapacidad (física, mental, visual, auditiva, cognitiva y múltiple), situación de salud, condición de víctima del conflicto armado, entre otras. En cualquier caso, se respetará la cultura, costumbres y cosmovisión de la población alojada. 	ACTUALIZADO
	Numeral 1. Literales g y h.	Prevención de la discapacidad congénita en PDS. Capítulo sobre discapacidad en Riesgo.	Si			<ul style="list-style-type: none"> Resolución 1841 de 2013 que adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2012 - 2021 Artículo 5 del Decreto 3046 de 2013. Aumento de Cobertura de los Programas de Atención Primaria en Salud en las Entidades Territoriales a través de las Cajas de Compensación Familiar, garantizando la cobertura a toda la población en situación de pobreza y vulnerabilidad. 	ACTUALIZADO
	Numeral 2. Literales a a f.	EPS garantizar: Accesibilidad, capacitación a sus profesionales, prestación de servicios cerca al lugar de residencia de	No	Ministerio de Salud y Protección Social	<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: 1. Durante los años 2011, 2012, 2013 se han generado procesos de formación virtual y presencial a Profesionales del sector salud responsables de procesos de rehabilitación, para la adopción del enfoque biopsicosocial y de derechos y la integralidad de la rehabilitación con énfasis en trabajo en equipo y actividades de la vida Diaria -AVD. 2. Durante el año 2014 se estructuró la propuesta de contenidos para incluir en la formación de profesionales de rehabilitación en pregrado. 	<ul style="list-style-type: none"> MINSALUD: 1. Se cuenta con un direccionamiento desde el Decreto 1011 de 2006, por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en el cual se dan lineamientos claros sobre un proceso de formación permanente y continuo desde cada una de las Entidades Promotoras de Salud y las Instituciones Prestadoras de Salud. 2. Sobre la garantía del cuidador de la persona con discapacidad, en Noviembre de 2016 se emittieron las Resoluciones 5928 de 2016, por la cual se establecen los requisitos para el reconocimiento y pago del servicio del cuidador ordenado por falta de título de las entidades receptoras como un servicio excepcional financiación con cargo a las reservas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y la Resolución 5509 	ACTUALIZADO

	Numeral 3	Indicadores PAMEC con respecto a discapacidad	No	Ministerio de Salud y Protección Social SuperSalud	SuperSalud. 1. A través de la Delegada Institucional realiza seguimiento a la calidad en la prestación de servicios tanto a nivel de EPS como IPS, mediante indicadores que evalúan la oportunidad en la asignación de citas, entrega de medicamentos, tiempos interpretados para exigir servicios, mortalidad evitable en menores de 5 años y gestantes. Estos indicadores se aplican a toda la comunidad en general, y consideran la discapacidad como una condición humana que puede tener origen en diversas causas. Trabajan conjuntamente con el MINSALUD en indicadores que permitan hacer seguimiento a la implementación de ajustes razonables para facilitar el acceso a los servicios de salud. 2. La Superintendencia Delegada para la Atención en Salud expidió una serie de requerimientos a las Secretarías Departamentales de Salud sobre la prestación de servicios relacionados con las Terapias ABA, con el fin de evaluar calidad, requisitos de habilitación de los prestadores. De igual manera requirieron EPS e IPS información referente a la prestación de los servicios en el marco de la Terapia ABA. 3. Inclusión del componente de discapacidad en el Plan de Gestión Anual de Auditorías de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional del 2014. Fueron asignados recursos presupuestales para su ejecución en el marco del proyecto de "Control y evaluación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en el Sistema General de Seguridad Social en Salud a Nivel Nacional (código 011000000)", dentro de lo cual se encuentra la actividad: "Realizar e implementar el proceso de auditoría a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que brindan atención en salud a los afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, enfocadas en los prestadores de Servicios de Salud Ocupacional y/o "Prestación en Discapacidad". 4. En proceso de formulación de una circular para instrucciones sobre la prestación de servicios de salud con el fin de articular las obligaciones de los actores del SGSSS con la población con discapacidad u afectar al proceso de inspección, vigilancia y control. Tienen a tratar: A) Tratamiento. Se han desarrollado las siguientes estrategias: 1. Acompañamiento a secretarías de educación para la apropiación e implementación de la política de atención educativa a personas con discapacidad. 2. Fortalecimiento del Estado de atención educativa para la población con discapacidad en el Portal Colombia Aprende, http://avanzado.colombiaprende.edu.co/areas/institucionales 3. Publicación de documentos, en medio físico y electrónico, estos últimos disponibles en la página Web: Guías Didácticas para el desarrollo de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad (2014); Orientaciones para la Atención de Familias de estudiantes con discapacidad sobre el proyecto 2014; Lettera Hill Powerpoint.	MINSALUD Resolución 256 de febrero de 2016. Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad actual. Cuenta con tres anexos técnicos. Anexo 1. Presenta los indicadores para el monitoreo de la calidad que aplicarán a las EAPs, a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, al Instituto Nacional de Salud, Organismo Técnico de Administración de la Cuenta de Aho Costo, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los Servicios de Transporte de Pacientes de Pacientes. Anexo 2. Reporte de información para el monitoreo de la calidad en salud (prestadores de servicios de salud) Anexo 3. Reporte de información para el monitoreo de la calidad en salud (EAPs) SUPERSALUD Circular 012 de 2016 Superintendencia Nacional de Salud: Devoga la Circular Unica y establece nuevos parámetros frente a la Inspección Vigilancia y Control del PAMEC a las diferentes actores del SGSSS. Se está proyectado la circular dirigida a los vigilados sobre atención en salud para población con discapacidad, está pendiente su aprobación y publicación	ACTUALIZADO	
ARTICULO 11. Derecho a la Educación	Numeral 1. literal a)	Cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de NNA con NEE	Si	Ministerio de Educación Nacional	Se han desarrollado las siguientes estrategias: 1. Acompañamiento a secretarías de educación para la apropiación e implementación de la política de atención educativa a personas con discapacidad. 2. Fortalecimiento del Estado de atención educativa para la población con discapacidad en el Portal Colombia Aprende, http://avanzado.colombiaprende.edu.co/areas/institucionales 3. Publicación de documentos, en medio físico y electrónico, estos últimos disponibles en la página Web: Guías Didácticas para el desarrollo de la estrategia Rehabilitación Basada en Comunidad (2014); Orientaciones para la Atención de Familias de estudiantes con discapacidad sobre el proyecto 2014; Lettera Hill Powerpoint.	MEN: En el marco de la Ley 1620 de 2013, ley de convivencia escolar, y de la Ley 1404 de 2010 por la cual se crea el programa de escuelas de familias, el Ministerio articuló los ajustes a los manuales de convivencia de cada uno de los establecimientos educativos y de los programas de formación de familias, con ajustes para el respeto de la diversidad y en particular del derecho de los niños, niñas y jóvenes a tener una educación inclusiva y a no ser discriminados	ACTUALIZADO	
	Numeral 1. literal c)	Definición concepto acceso	Si			MEN: Nuevo proyecto de decreto que plantea en su estructura una ruta que incluye el acceso desde primera infancia hasta la educación superior, así como las condiciones para la permanencia, la evaluación de la calidad y la promoción de la diversidad y, en particular del derecho de los niños, niñas y jóvenes a tener una educación inclusiva y a no ser discriminados	ACTUALIZADO	
	Numeral 1. literal d)	Asignación de recursos para atención	Si			MEN: Ya está reglamentado en normas que retomo el decreto único del sector educativo, No. 1075 de 2015. Sin embargo, el proyecto de decreto propone un tránsito a mediano plazo hacia otra manera de financiar los servicios de apoyo pedagógico, ideas que actualmente está en revisión por parte de la Oficina de Planeación.	ACTUALIZADO	
	Numeral 1. literal e)	Programas de educación temprana en el	Si			MEN: En el preclauso proyecto decreto se propone una ruta de atención, que contemple el trabajo intersectorial	ACTUALIZADO	
	Numeral 1. literal f)	Diseñar un programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las Familias de Niños, Niñas y Adolescentes con	No			MEN: En el marco de la Ley 1620 de 2013, ley de convivencia escolar, y de la Ley 1404 de 2010 por la cual se crea el programa de escuelas de familias, el Ministerio articuló los ajustes a los manuales de convivencia para el respeto de la diversidad y en particular del derecho de los niños, niñas y jóvenes a tener una educación inclusiva y a no ser discriminados. Este programa, en particular el referido al desarrollo de las familias, se aborda desde la gestión de la comunidad en los establecimientos educativos. El ICSF, específicamente la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Niñez y Adolescencia, ha participado en jornadas convocadas por el MEN en el propósito de recibir orientación e insumos para diseñar el programa intersectorial referido y en ellas se han hecho presentaciones de las modalidades (UNAF) y estrategias (acompañamiento a Sólter y su cuervo) Cúbralo y Capacidades diferentes Derechos iguales) que se han desarrollado para la atención de las familias de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, así han hecho MEN: Una de las funciones del MEN a través de sus áreas y programas, es brindar Asistencia Técnica a las ET con el propósito de que se apropien e implementen las políticas vigentes en cada materia, incluida la atención a las personas con discapacidad. En 2016 se brindó asistencia técnica a 24 ETC en educación con el propósito de que se apropien e implementen las políticas vigentes en la atención del sector a las personas con discapacidad.	ACTUALIZADO	
	Numeral 1. literal g) y h)	Acompañar a las ET y hacer seguimiento para implementación estrategias acceso y	Si			MEN: Una de las funciones del MEN a través de sus áreas y programas, es brindar Asistencia Técnica a las ET con el propósito de que se apropien e implementen las políticas vigentes en cada materia, incluida la atención a las personas con discapacidad. En 2016 se brindó asistencia técnica a 24 ETC en educación con el propósito de que se apropien e implementen las políticas vigentes en la atención del sector a las personas con discapacidad.	El nuevo proyecto de decreto plantea en su estructura una ruta que incluye el acceso desde primera infancia hasta la educación superior, así como las condiciones para la permanencia, la evaluación de los aprendizajes y la promoción de la diversidad y, en particular del derecho de los niños, niñas y jóvenes a tener una educación inclusiva y a no ser discriminados.	ACTUALIZADO
	Numeral 1. literal i)	Exámenes y servicios accesibles a PcD	Si			MEN: 1. Evaluación interna que se hace en cada colegio y a externa que realiza el ICFES principalmente. Sobre la primera, se promueve la evaluación en la Sección 3 del Decreto 1075 de 2015, donde se señala que cada EE define su sistema institucional de evaluación, estableciendo los criterios de evaluación y promoción de sus estudiantes, atendiendo a sus particularidades. El mismo Decreto, en su capítulo 5, Servicios educativos especiales, refuerza la idea de adaptar la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad cognitiva y autismo en los EE, de manera que consideren sus especificidades. 2. Evaluación externa. El ICFES ha establecido ajustes a las pruebas Saber que se aplican en los grados 3°, 5°, 9° y 11°, buscando su accesibilidad y pertinencia para los estudiantes con discapacidad. En el caso de quienes presentan	MEN: El proyecto de decreto retoma estos dos aspectos, señalando la importancia de que la evaluación de los aprendizajes tenga en cuenta las condiciones de los estudiantes. El ICFES se encuentra actualizando la información que le corresponde.	ACTUALIZADO
	Numeral 1. literal j)	Metas claras educación analíbilmente PcD	Si			MEN: 1. La meta general de para el 2018 es 676.000 nuevos jóvenes y adultos alfabetizados, que incluye a personas de todas las poblaciones. Se está tramitando de ajustar el documento de Lineamientos de política para la atención educativa a personas jóvenes y adultos, elaborado en Convenio con ASCUN, que contiene un apartado sobre personas con discapacidad. 2. En convenio con la Universidad Pedagógica se adelanta un documento con orientaciones y estrategias pedagógicas para la	La meta para 2017 corresponde al 1% de la población total a ser atendido por parte del Programa Nacional de Alfabetización para adultos con discapacidad intelectual en cobi, lo que está publicada en 2017 y se socializó esta estrategia en 10 ETC así como con los operadores del Ministerio de Educación Nacional que implementan los modelos educativos flexibles.	ACTUALIZADO
	Numeral 1. literal k)	Garantizar durante todo el curso de vida de PcD y la	Si			MEN: En el caso de Educación preescolar, básica y media, se promueve la atención educativa en los EE de educación formal de todos los niveles educativos, independiente de su condición, para lo cual se han producido políticas, programas y proyectos que facilitan el acceso, la permanencia, la calidad, entre otros, de estas personas y sus aprendizajes, tales como los relacionados con la gratuidad, búsqueda de mejores por fuera del sistema, programa Todos a Aprender. 3. Respeto a la Educación Superior, las disposiciones sobre este tema corresponden a la autonomía universitaria, según	MEN: El Decreto 4807 de 2011 establece las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media, de las instituciones estatales. El nuevo proyecto de decreto plantea en su estructura una ruta que incluye el acceso desde primera infancia hasta la educación superior (sin desconocer la autonomía universitaria), así como las condiciones para la permanencia, la promoción de grados y la evaluación de los aprendizajes bajo la perspectiva de la educación de calidad para todos y todas.	ACTUALIZADO
	Numeral 2 (Literales a a la i)	Garantizar: Respeto de la diversidad, identificación y superación de barreras, aprovechamiento de TICs, reporte de información	Si	Ministerio de Educación Nacional	Para el caso de EPBM, además de los documentos referidos antes, para el segundo semestre de 2017 está previsto realizar un diplomado para socializar el documento de orientaciones mencionado antes con docentes del país. Escribe los materiales existentes se destacan los siguientes: Lineamientos de Educación Superior Individual. Guía para el Mejoramiento Institucional - Autoevaluación al Plan de Mejoramiento, serie de guías No. 24. En el área de gestión institucional (administrativa y financiera), proceso talento humano, se dispone que los EE definan un Plan Territorial de Formación Docente, según lo dispone el Decreto 709 de 1996, que se articula al Plan de Apoyo al Mejoramiento (PAMI) como herramienta de gestión institucional administrativa y financiera. El MEN puede acompañar, según demanda de las EE, la formulación e implementación de dicho Plan. 2. La Oficina de Innovación Educativa con Uso de Nuevas Tecnologías del MEN desarrolla acciones que buscan el aprovechamiento de las TIC en la educación de todos los estudiantes, incluyendo a quienes presentan discapacidad. Por ejemplo: • Desarrollo de contenidos educativos digitales: en labor articulada con el INSOR, se trabajó en el desarrollo de recursos educativos digitales en Lengua de Señas Colombiana (LSC), para matemáticas y lenguaje, dirigidos a estudiantes con discapacidad auditiva. • Estado de Atención educativa para la población con discapacidad, el cual se está actualizando permanentemente; cuenta con recursos pedagógicos digitales, contenidos editoriales y servicios de interacción. Se puede consultar en: http://avanzado.colombiaprende.edu.co/areas/institucionales • Portal Educativo Colombia Aprende, principal punto de acceso y encuentro virtual de la comunidad educativa colombiana, a través de la oferta y el fomento al uso de contenidos educativos, cursos virtuales, redes e aprendizaje y servicios editoriales y de interacción, en su proceso de renovación se incluyó una funcionalidad que permite que todo el	MEN: Las funciones de la Ley tienen un buen nivel de detalle, por lo que no requieren ampliación en el decreto reglamentario. No obstante, en la ruta planteada y ya referida en esta materia, se hará énfasis en el cumplimiento de estas obligaciones por parte de todos los implicados. MEN: En la formulación de este decreto se tendrá un énfasis en el decreto respecto a la oferta de las escuelas normales superiores y de las facultad de educación para la educación inicial de docentes.	ACTUALIZADO	
Numeral 3 (Literales a a la i)	Identificación de Niños, Niñas, Adolescentes con Discapacidad susceptibles de	Si	MEN Establecimientos educativos estatales y privados	MEN: 1. Respeto al personal que presta el servicio de apoyo pedagógico, se realizan análisis al interior del MEN, con el propósito de evaluar la viabilidad de distintas alternativas para su vinculación, para que se garantice la continuidad en su prestación. 2. Se socializan con las ETC los ajustes realizados a las secretarías de discapacidad en el Anexo RA (trabajos oficiales)	Las funciones descritas en la Ley 1618 son detalladas y no requieren ampliación en el decreto reglamentario. No obstante, en la ruta planteada se hará énfasis en el cumplimiento de estas obligaciones en los procesos propios de los establecimientos educativos.	ACTUALIZADO		
Numeral 4 literal a)	Política de Educación Inclusiva y Equitativa	No			MEN: 1. Se ha producido documentos con lineamientos y orientaciones de política para la inclusión de la población con discapacidad 2. Se elaboró y está en proceso de publicación el documento Orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con discapacidad 3. En educación superior la política de educación inclusiva se presentó al país el pasado mes de marzo de 2014	MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a este ítem. MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a este ítem.	ACTUALIZADO	
Numeral 4 literal b)	Incentivos para investigación, programas y estrategias de desarrollo de tecnologías	Si	Ministerio de Educación Nacional		MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a este ítem. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". El cual ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN. En el que se reglamenta este numeral.	MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a este ítem. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa revisando, ajustado y validando con las entidades adscritas INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". El cual ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	ACTUALIZADO	
Numeral 4 literal c)	Exámenes y servicios accesibles a Personas con Discapacidad	Si	Ministerio de Educación Nacional	MEN: ICESF ha establecido ajustes a las pruebas Saber que se aplican en los grados 3°, 5°, 9° y 11°, con accesibilidad y pertinencia para los estudiantes con discapacidad. En el caso de quienes presentan discapacidad auditiva se comenzó a aplicar una prueba por computador en 11mo. Para quienes presentan discapacidad visual y cognitiva se propuso una prueba de menos preguntas en el mismo tiempo. En todos los casos se considera el apoyo de otras personas, como es el caso de los lectores cuando se trata de estudiantes con discapacidad visual.	MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a educación superior. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa revisando, ajustado y validando con las entidades adscritas INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	ACTUALIZADO		
Numeral 4 literal d)	Inclusión educativa y accesibilidad como criterios para verificación de calidad en educación superior	Si	Ministerio de Educación Nacional		MEN: En el preclauso decreto se reglamenta lo concerniente a educación superior, la propuesta de modificación del decreto 1295 que contiene los criterios para constitución de nuevos programas incluye el enfoque diferencial para la población con discapacidad y se encuentra en aval de la oficina jurídica. Por otro lado, el Consejo Nacional de Acreditación -CNA acaba de lanzar los nuevos lineamientos para que las Instituciones de Educación Superior logren la acreditación institucional o de programas, documento donde se promueve la importancia de contar con procesos de inclusión en educación superior para la población con discapacidad para acceder a los procesos de acreditación. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa revisando, ajustado y validando con las entidades adscritas INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a educación superior y se determinan las responsabilidades de las entidades territoriales. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, del proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	ACTUALIZADO	
Numeral 4 literal e)	Diseño programas de formación para la inclusión de PcD	Si	Ministerio de Educación Nacional	MEN: El Decreto 1012 de 2009 define las funciones del Ministerio de Educación Nacional y a la par aclarar que entre las mismas no se contempla el diseñar programas de formación de docentes, se contempla la formulación de políticas, generación de directrices y apoyo a procesos de autonomía institucional, en este sentido y en particular lo que atañe a la formación docente, se menciona que en el marco del sistema colombiano de formación de docentes se presenta el tema de la atención a población en condición de discapacidad desde un enfoque de educación inclusiva y para cada uno de los niveles de desarrollo profesional de un educador colombiano. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional se encuentra en el proceso de reestructuración de una política de educación inclusiva para población vulnerable, dentro de estas, población con discapacidad.	MEN: En el preclauso decreto se aborda lo concerniente a educación superior y se determinan las responsabilidades de las entidades territoriales. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, del proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	ACTUALIZADO		
Numeral 4 literal f)	Acceso a la educación superior, admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo	Si	Ministerio de Educación Nacional	MEN: Se han desarrollado en la actualidad acciones para transveralizar en las líneas de acceso que se tienen con el ICETEX el enfoque diferencial de todas las poblaciones con discapacidad, además se cuenta con una línea específica para población con discapacidad en el contexto en alianza con la Fundación Saldarriaga hasta el año 2019	MEN: En el preclauso decreto se reglamenta lo concerniente a educación superior. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa revisando, ajustado y validando con las entidades adscritas: INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, del proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	ACTUALIZADO		
Numeral 4 literal g)	Incorporación progresiva de recursos para recurso humano, didáctico, pedagógico y	Si	Ministerio de Educación Nacional Superior	MEN: Conpes 166 de 2013. Eje 4. Desarrollo de Capacidad.	MEN: En el preclauso decreto se reglamenta lo concerniente a educación superior. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: INCI-INSOR-ICFES-ICETEX, del proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN.	ACTUALIZADO		

	Numeral 4 lteral h	Verificar la inclusión de propuestas de educación física, recreación y entrenamiento de Personas con Discapacidad.	Si	Ministerio de Educación Nacional	MEN: En el precalificado decreto se reglamenta lo concerniente a educación superior. Al mes de agosto de 2015 el MEN continúa en la revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: INCINSOR-ICFES-ICETEX, del proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurisdicción del MEN. En el que se reglamenta este numeral MEN: En el artículo 5, numeral 3, literal b y c, del precalificado decreto se reglamenta lo concerniente a		
	Numeral 4 lteral i	Procesos de sensibilización y capacitación de docentes e inclusión temática de discapacidad en todos los currículos	Si	Ministerio de Educación Nacional Superior	MEN: Ha elaborado en divulgación de los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva, en los cuales se abordan las acciones planteadas en este literal 2.EI MEN ha publicado, promovido y desarrollado procesos de apropiación de algunas orientaciones que le brindan a las instituciones formadoras de docentes herramientas para que en sus programas de formación incorporen de manera armónica y articulada el enfoque de educación inclusiva, tal es el caso de los documentos dirigidos a las instituciones de educación superior, a las entidades territoriales y a los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, como por ejemplo: "Lineamientos de política de educación superior inclusiva" "Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado", "Guía 34: Construyendo capacidad institucional para la atención a la diversidad, "Índice de inclusión" y "Guía de Educación Inclusiva", todos estos susceptibles de ser incorporados, en el marco de la autonomía, en las		
	Numeral 4 lteral j	Asignación de recursos para formación docente	Si	MEN	MEN: 2. los programas de formación para docentes y directivos docentes son responsabilidad de las secretarías de educación (SE) de las entidades territoriales certificadas, que con el apoyo del comité territorial de capacitación, definen el Plan Territorial de Formación Docente (PTFD) que marca la política, directrices y apuestas para lograr maestros actualizados y más cualificados en lo pedagógico y disciplinar; por lo tanto, como se establece en el Decreto 700 de 1996 y la ley 715 de 2001, el (PTFD) es organizado y financiado por las entidades gubernamentales regionales, de manera que responda a necesidades prioritizadas e identificadas en cada entidad territorial y se consolide de manera pertinente. Coherente y viable desde las orientaciones del MEN.		
	Numeral 4 lteral k	Asignación de recursos para diseño y	Si				
	Numeral 4 lteral l	Mecanismos de formalización de personas con discapacidad	No	MinTrabajo	MEN: En el precalificado decreto se reglamenta lo concerniente a educación superior. Min Trabajo: Ley 1562 de 2012 y decreto reglamentario 723 de 2013		
ARTICULO 12 Derecho a la Protección Social.	Numeral 2	Programa de apoyo y acompañamiento familiar de MEN con Discapacidad	No	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF	ICBF: 1. realiza este apoyo y acompañamiento a familias en el marco del desarrollo de los programas de atención integral a la primera infancia, entre los que están: Hogares Comunitarios FAM (Familia Mujer e Infancia) y Modalidad Familiar. De igual forma en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos el ICBF cuenta con la modalidad de Hogar gestor en el que se brinda acompañamiento a las familias de niños y niñas de primera infancia con discapacidad, a través del programa de apoyo y fortalecimiento familiar UNAF.	N.A.	
	Numeral 3	Programa de apoyo y acompañamiento familiar y de superación de la pobreza	No	Entidades territoriales e ICBF	ICBF: 1. Construyó el programa Unidades de Apoyo y Fortalecimiento Familiar - UNAF, el cual ha sido implementado en las 33 Regionales, para desarrollar competencias en las familias y cuidadores para la atención e inclusión social de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad; en la identificación, promoción y gestión de su participación en los programas que ofrece el estado a la población con discapacidad en el territorio, en prevención del aumento en el grado de discapacidad por factores sociales adversos. En el proceso de construcción del nuevo lineamiento de la modalidad Apoyo y Fortalecimiento a Familias - UNAF se han hecho mesas de validación en 11 regionales (San Andrés, Antioquia, Arauca, Norte de Santander, Boyacá, Cundinamarca, Bogotá, Tolima, Vichada, Cauca y Calles). ANSRE: 1. articulo oferta para superación de la pobreza UARIV-1 En el marco del Artículo 12. En formulación del protocolo de toma de decisiones con apoyo. Capacitación a las personas encargadas del resguardo para que orienten a la comunidad sobre el alcance de la identificación		
	Numeral 4	Programas de bienestar, protección, promoción social, compensación familiar con	No	Entidades territoriales e ICBF en alianza con SENA y otros sectores competentes	ICBF: 1. En el marco del establecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, el ICBF cuenta con programas especializados de atención de esta población, en medios familiares o institucionales, entre los que se encuentran: el Hogar Gestor, Hogar Sustituto, Externado medio tiempo y Externado tiempo completo e internado. Las cajas de compensación realizan acciones que promueven la inclusión social de las personas con discapacidad. MINCTC: 1. Con la iniciativa Cere para Todos se generan espacios de inclusión social y recreación para la población con discapacidad visual, auditiva y cointellectual del país en las siguientes 12 ciudades: Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga	MinTrabajo: 1. Se expidió el Decreto 723 de 2013, mediante el cual se establece la afiliación de los trabajadores independientes que cuentan con contrato civil, comercial o administrativo, permitiéndole a las personas con discapacidad que en calidad de contratistas independientes cuenten con la cobertura en riesgos laborales, adicionales a la afiliación obligatoria como trabajadores dependientes.	
	Numeral 5	Programa de apoyo y acompañamiento familiar y a las redes de apoyo	No	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Ministerio de Salud y Protección Social	Se realizó la construcción conjunta entre MINSALUD, ICBF y SENA del Programa de Formación de Cuidador de persona con discapacidad. SENA: 1 en alianza con el Ministerio de Salud y Protección Social - Dirección de Promoción Social, las representantes de las Asociaciones de Cuidadores y la participación de ICBF, se construyó un diseño curricular para un programa de formación titulada de Nivel Auxiliar denominado "Cuidado Básico de Personas con Dependencia Funcional" el cual tiene una duración de 7 meses y contempla el desarrollo de cuatro niveles de competencias laborales en temas relacionados con: cuidado básico, movilización, fomento de las redes sociales de cuidadores, acceso y participación, aplicación de herramientas básicas para la identificación del estado emocional de las personas, fortalecimiento de la independencia y autocuidado. Con el fin de profundizar en competencias relacionadas con el cuidado de personas con discapacidad, se diseñó un programa de formación de nivel complementario denominado "Abordaje de Personas con discapacidad" que tiene una duración de 120 horas. Estos programas se implementarán a partir del segundo semestre de 2016 previa coordinación con el Ministerio de Salud y el ICBF, bajo la modalidad de oferta especial empresarial, con el objetivo de		
ARTICULO 13. Derecho al Trabajo	Numeral 1	Decreto reglamentario puntuación adicional a empresas por PCD contratadas	Si	Departamento Nacional de Planeación - Agencia COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural: 1. En el marco de la implementación de las políticas de generación de ingresos y desarrollo de capacidades productivas ha realizado ofertas actividades a fin de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para atender población rural aplicando el principio de enfoque diferencial y de género, teniendo dentro de la población objeto las personas con discapacidad o sus familias.	Bonos de decreto: Por el cual se reglamentan las garantías, derechos, beneficios y obligaciones laborales de las personas con discapacidad conforme a la Ley 361 de 1997, Ley 1346 de 2009 y Ley 1618 de 2013 y se dictan otras disposiciones" norma el otorgamiento de puntos adicionales en los procesos de contratación pública. Licitaciones públicas y concursos de méritos para empresas que cuenten con personas con discapacidad en su nómina. Cuenta con revisión técnica y jurídica de DNP, en revisión de Mintrabajo y MinHacienda. Proyecto de acto administrativo Colombia Compra Eficiente Colombia Compra Eficiente ha participado en mesas de trabajo con el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de Hacienda y la Cámara Colombiana de la Infraestructura. Como resultado de las mesas de trabajo, se proyectó un nuevo texto del decreto cuyo análisis está en curso y revisión de la reglamentación procedente en los aspectos críticos, como el porcentaje de puntos que se deben conceder y el de nómina de personas con discapacidad para obtener los incentivos. Min Hacienda y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en conjunto con el departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Trabajo, han participado en la elaboración del proyecto de decreto a partir de las propuestas que ha presentado la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, entidad que en el orden nacional debe intervenir en los procesos regulatorios sobre los procesos de contratación pública, en este caso, el referido en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013. Entendemos que el proyecto de decreto se encuentra en sus versiones finales, cuyo trámite de firmas se surtirá una vez se realice la procedencia de realizar ajustes a partir de las observaciones recientes de instancias gremiales. DNP: 1. El proceso de reglamentación en cabeza del DNP ha contado con la participación de Colombia Compra Eficiente, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Presidencia de la República. En este sentido se han discutido los puntos adicionales a otorgar conforme lo establece la Ley. Así mismo, la propuesta de reglamentación ha sido discutida con el sector privado y se han recibido observaciones de la sociedad civil. El texto de la reglamentación se ha publicado en la página web del DNP. El SENA cuenta con la resolución 1726 de 2014 que establece la Política Institucional para atención de las personas con discapacidad, que fundamenta en el enfoque de desarrollo promueve de manera progresiva y convergente el acceso en igualdad de oportunidades a los servicios del SENA.	ACTUALIZADO
	Numeral 2 lteral a	Capacitación y formación para el trabajo de PCD y sus familias	No	Ministerio de Trabajo	MinTrabajo: Se da respuesta a través del programa SENA incluyente.		
	Numeral 2 lteral b	Fortalecer la inclusión laboral PCD y acompañamiento empresarial	No		MinTrabajo: 1. Se ha adelantado el mecanismo de protección al cesante, creación del Servicio público de empleo a través de las Agencias Públicas de Empleo y Plan de Acción del Consejo Social No. 166 de 2013. 2.EI Plan estratégico el Factor por el trabajo decente y las empresas productivas, que tiene como una de las estrategias Identificar y promover alternativas de inserción laboral con alto impacto en poblaciones definidas como prioritarias: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afrodescendientes, trabajadores del campo, entre otros. 3. Se realizaron 6 talleres de selección con empresarios, PCD, instituciones, ARLs, academia y ama judicial en las ciudades de Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Bucaramanga y un taller con inspectores de trabajo y Direcciones de Min Trabajo. En total se contó con una participación de 685 personas. 4. Se ha desarrollado una estrategia para sensibilizar en la ruta de inclusión laboral de personas con discapacidad a un total de 1.200 empresas en cumplimiento de la meta del MANTC.T. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como encargado de la Red Nacional de Emprendimiento lidera la mesa intersectorial con el SENA, Mintrabajo y Organizaciones Solidarias con el propósito de dar cumplimiento a "Crear estrategias que garanticen el desarrollo de emprendimientos sostenibles y articulados a los circuitos económicos locales, para las personas en condición de discapacidad, sus familias y cuidadores", y para cumplir con el establecido en la Matriz Plan de Acción del Consejo Social No. 166 de 2013. Para alcanzar este fin se escogieron siete (7) Redes Regionales de Emprendimiento - RRE donde por medio de capacitaciones y talleres de sensibilización se establece el enfoque diferencial que permite reconocer y apoyar los diferentes tipos de emprendimiento para las poblaciones en condición de discapacidad, cuidadores y familias. 2. Durante el 2015 se visitaron otras siete (7) Redes Regionales de emprendimiento para un total de catorce (14). A la fecha se espera se puedan visitar otros destino en el año 2016 dependiendo del presupuesto del MinComercio.		
	Numeral 2 lteral c	Programas inclusión laboral y generación de ingresos flexibles para PCD severa	No		N.A.		
	Numeral 2 lteral d	Ocasión y fortalecimiento laborales	No		N.A.		
	Numeral 2 lteral e	Incentivos desarrollo de negocios inclusivos y emprendimiento exitante.	No		N.A.		
	Numeral 2 lteral f	Vinculación de un porcentaje de Personas con Discapacidad dentro de los cargos existentes en el sector público y publicación de los mismos al inicio del año fiscal.	Si	DAFP y MinTrabajo	MinTrabajo: 1. Reglamentación Ley 361 de 1997 y Ley 1618 de 2013. Estabilidad Laboral Reforzada de las Personas con Discapacidad y porcentaje de vinculación de PCD en el Sector Público. 2. Con el propósito de eliminar las barreras normativas que afectan la inclusión laboral de las personas con discapacidad en Colombia, se ha adelantado la reglamentación de los procesos de inclusión laboral de Personas con Discapacidad - PCD, porcentaje de vinculación de PCD en el sector público y de la estabilidad laboral reforzada, con el apoyo técnico y financiero del Programa Eurosocial II, con recursos de Cooperación Internacional. Socialización del proyecto de decreto: Para efectos de la socialización del proyecto de decreto se programaron y convocó a: Las Organizaciones de y para Personas con Discapacidad, Gremios y Empresarios, Entes territoriales, Organizaciones Sindicales, Asistas y representantes de las otras Centes y representantes del Sistema Nacional de Discapacidad (DND, GES, CDD y OMD). Se realizaron seis (6) eventos en las ciudades de Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Medellín y Funcionarios Mintrabajo) para socializar el proyecto de decreto con la asistencia de 704 personas. Se recibieron comentarios, sugerencias y propuestas de los directamente interesados, tanto en escritos allegados solo evento y por correo electrónico, para un total 232 comentarios. 3. Concluido el desarrollo del proceso de Asistencia Técnica de Eurosocial desarrollado durante el año 2015 y recibidos los productos esperados y en especial el proyecto de Decreto "Por el cual se reglamentan garantías, derechos, beneficios y obligaciones en los procesos de contratación, permanencia y devinculación laboral de los trabajadores con discapacidad y se dictan otras disposiciones" el cual cursa bajo la responsabilidad de este Ministerio, para su expedición Oficial, mediante el desarrollo de foros académicos y su posterior publicación en la página web.	MinTrabajo: 1. Se encuentra en consideración la presentación de un proyecto de Ley para modificar la Ley 561 de 2003 con el fin de fijar una única norma de cuotas para la vinculación laboral de las poblaciones vulnerables en el sector público, este concepto cambio con la nueva administración y se ha tablado en un proyecto de decreto de discapacidad reglamentario de las leyes, 361 DE 1997 y el Art. 13 Ley 1618 DE 2013, principales temas vinculación laboral de PCD, entre ellas la cuota sector público y el área de despido o terminación de contrato laboral (Estabilidad laboral reforzada). 2. Ministerio de Trabajo con el apoyo de EUROSOCIAL, ha adelantado el proceso de reglamentación de la Ley 1618 de 2013 y la Ley 361 de 1997, mediante la expedición de un Decreto Reglamentario respecto a los procesos de inclusión laboral de Personas con Discapacidad - PCD y de la estabilidad laboral reforzada, para el cual se han priorizado los siguientes temas: Un primer capítulo sobre Vinculación laboral de Personas con Discapacidad - PCD; Definiciones, Cuota o porcentaje de vinculación de PCD en el sector público, Certificación (EPS), Calificación, casos excepcionales existentes, o las que expida la junta. Acceso al servicio público, Beneficios legales y tributarios, ajustes razonables y adecuaciones. Un segundo capítulo sobre Devinculación o terminación del contrato: Retiro voluntario, Terminación del contrato por justa causa, Por Mutuo acuerdo, Terminación del contrato sin justa causa: incompatibilidad por el tipo de discapacidad, Autorización de despido con indemnización: reducción, inhabilitación, incómersión." En los dos casos, se realizó el proceso, previa autorización del Inspector de Trabajo, y reglamentación de la estabilidad laboral reforzada para Personas con Discapacidad, y del procedimiento por parte del Ministerio del Trabajo. (Art. 26, Ley 361 de 1997). 3. Concluido el desarrollo del proceso de Asistencia Técnica de Eurosocial desarrollado durante el año 2015 y recibidos los productos esperados y en especial el proyecto de Decreto "Por el cual se	ACTUALIZADO
	Numeral 3 lteral a	Inclusión educativa de PCD a todos los programas y servicios.	No	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	SENA Formación: Durante el año 2016, la Entidad atendió a 27 446 aprendices con discapacidad, mediante procesos de formación titulada y complementaria, en correspondencia con la dinámica del mercado laboral de cada región. Para el desarrollo de estos procesos de formación se hizo una inversión de \$ 7.411.735.859 pesos. Emprendimiento: A nivel nacional se realizaron 10 eventos de sensibilización al emprendimiento para población con discapacidad, articulados con entes territoriales, instituciones de y para personas con discapacidad y sociedad civil. A continuación se relacionan los eventos realizados: 1. 1 evento en Atlántico: Participación de Fundación vida activa, 16 personas sensibilizadas. 2. 1 evento en Valle con participación de la Gobernación del Valle e ICBF, 77 personas sensibilizadas. 3. 3 eventos en Quindío con participación de la Asociación de centros del Quindío (Asocqui), Centro de Rehabilitación Adultos Ciegos (CRAC) 33 personas sensibilizadas. 4. 2 eventos en Cundinamarca con participación de telefón 13 personas sensibilizadas.	MinTrabajo: Definido en la Resolución No 1726 de 2014 que establece la Política Institucional para atención de las personas con discapacidad. Requieren implementación a través de los planes y programas tanto del Ministerio del Trabajo, como de sus entidades adscritas y vinculadas (SENA, Organizaciones Solidarias y Unidad del servicio público de Empleo).	ACTUALIZADO

	Numeral 3 literal b	Servicio de intérpretes y guías intérpretes y ayudas tecnológicas y apoyos para la accesibilidad.	No		SENA: Para facilitar la formación de las personas con discapacidad auditiva, el SENA garantizó los servicios de intérpretes de lengua de señas en 23 Regionales que contaban con aprendices sordos. Con corte a 31 de diciembre de 2016, se asignaron recursos por valor de \$1.400.810.302 pesos.	MinTrabajo Definido en la Resolución No. 1726 de 2014 que establece la Política Institucional para atención de las personas con discapacidad. Requieren implementación a través de los planes y programas tanto del Ministerio de Trabajo, como de sus entidades adscritas y vinculadas (SENA, Organizaciones Sociales y Unidad del servicio público de Empleo).	
	Numeral 3 literal c	Asesoría y acompañamiento a empresas	No		Min Trabajo lo realiza a través de la Dirección de derechos fundamentales del trabajo y en las políticas activas de empleo El Ministerio del Trabajo en convenio de Asociación con la Organización Best Buddies Colombia durante los años 2012 al 2014 han realizado 42 foros y talleres empresariales sobre inclusión laboral de Personas con Discapacidad, sensibilizado 1.560 participantes; empresarios (1.083), actores sociales participantes incluidos representantes del gobierno regional y de instituciones de educación especial de las ciudades. Inspectores de Trabajo y funcionarios de las Direcciones Territoriales del Ministerio, en el proceso de inclusión laboral de personas con discapacidad, beneficios legales y tributarios; la encuesta aplicada a los empresarios asistentes a los eventos el 90% manifestó su intención de contratar personas con discapacidad (41% discapacidad física, 32% discapacidad intelectual, 19% discapacidad auditiva y 8% discapacidad visual). En el plan de asistencia técnica territorial de las políticas de empleo se han desarrollado 6 encuentros con empresarios en las ciudades de Montería, Sincelejo, Yopal, Villavicencio, Sucre, Duitama y Sohamaco, para promover la inclusión Laboral de PcD y la articulación e inclusión en los planes municipales y departamentales de empleo las políticas activas de empleo (Formación para el Trabajo, Empleabilidad, Intermediación Laboral, de Emprendimiento y de Generación de Ingresos). Estas acciones se continúan ejecutando para la vigencia 2015.	Definido en la Resolución No. 1726 de 2014 que establece la Política Institucional para atención de las personas con discapacidad.	ACTUALIZADO
	Numeral 3 literal d	Capacitación y formación para el trabajo conforme a oferta laboral	No		Actualizado mayo 2016. MinTrabajo: Se ha desarrollado una estrategia para sensibilizar en la ruta de inclusión laboral. Durante el año 2016, la Entidad atendió a 27.445 aprendices con discapacidad, mediante procesos de formación pública y complementaria, en correspondencia con la dinámica del mercado laboral de cada región. Para el desarrollo de estos procesos de formación se hizo una inversión de \$ 7.417.735.850 pesos.	Definido en la Resolución No. 1726 de 2014 que establece la Política Institucional para atención de las personas con discapacidad.	ACTUALIZADO
	Numeral 3 literal e	Fortalecimiento SNE para el acceso de	No		SENA. Durante el año 2016 el SENA a través de la Agencia Pública de Empleo, con su equipo de orientadores laborales brindó asesoría, orientación y sensibilización a 537 empresas a nivel nacional, con el fin de promover	Ley 1636 de 2013 por medio de la cual se crea el Servicio Público de Empleo	ACTUALIZADO
	Numeral 3 literal f	Títulos de formación profesional en diferentes áreas reconociendo los procesos formativos de las Organizaciones de Personas con discapacidad	No		MinTrabajo: 1. Se cuenta con el Manual e Instrumento para la Valoración Ocupacional de las Personas con Discapacidad. MinTrabajo a través del SENA, es la entidad competente para la certificación de competencias laborales. En el marco de la Política Institucional del SENA para personas con discapacidad, se realizaron los ajustes correspondientes para la certificación de competencias.	Definido en la resolución No. 1726 de 2014 que establece la Política Institucional para atención de las personas con discapacidad.	
	Numeral 3 literal g	Formar evaluadores en certificación de competencias en diferentes áreas para certificación de competencias laborales para	No		MinTrabajo: 1. Se cuenta con el Manual e Instrumento para la Valoración Ocupacional de las Personas con Discapacidad. MinTrabajo a través del SENA, es la entidad competente para la certificación de competencias laborales. En el marco de la Política Institucional del SENA para personas con discapacidad, se realizaron los ajustes correspondientes para la certificación de competencias.		
	Numeral 4	Créditos de vivienda y educación para PcD	Si	Fondo Nacional del Ahorro		Expedición de Acuerdo No. 2088 de 2015, "por el cual se fijan los beneficios de tasa a los créditos de los afiliados en situaciones de discapacidad".	
	Numeral 5	Líneas de Crédito con tasas de interés blandas para emprendimientos de Personas con Discapacidad	Si	Bancolombx	MinCIT: 1. Se han realizado procesos de divulgación de la circular externa 05 de abril de 2013 - Línea de crédito empresa de PcD. Esta línea hace parte del portafolio del Banco. Se cuentan con una guía para acceso a crédito que ha sido difundida masivamente.	MINCIT-1 Bancolombx creó la línea de crédito de redescuento para empresas de personas con discapacidad, mediante la Circular Externa 05 del 22 de abril de 2013. Se describen las características de la línea, así como sus requisitos de acceso. Al respecto, Bancolombx ha realizado una gestión comercial de difusión de la línea de crédito, en la cual se da a conocer tanto la existencia de la misma como sus condiciones especiales, a los diferentes intermediarios financieros con cupo de exposición con el Banco, así como a los diferentes gremios y Cámaras de Comercio. 2. Se ha realizado divulgación a través de la página Web del Banco, www.bancolombx.com y en medios de comunicación a través de contenidos bajo el formato de audio editorial sin costo. 3. Expedición Circular Externa N 005 del 22 de abril de 2013 Línea de crédito para empresas de personas en condición de discapacidad. 4. Comunicación a 55 Cámaras de Comercio de todo el país anunciando dicha línea de crédito dada a conocer por Bancolombx. En algunas de las cámaras de comercio replicaron esta información a las empresas. 5. Free press con información de la línea en prensa. 6. Divulgación a red de intermediarios financieros. 7. Comunicaciones a las asociaciones, más representativas de la existencia de la línea de crédito y se han realizado charlas informativas a los asociados.	
	Numeral 6	Empresarios y empleadores tendrán estímulos económicos que establezca MinHacienda, enmendado a los de la Ley 361 de 1997	No	MinTrabajo	Min Hacienda 1. Mediante Sentencia C-765/12, la H. Corte Constitucional declaró condicionalmente ejecutable dicho numeral, al concluir que lo que la ley impone al Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene reserva legal, por tratarse de aspectos tributarios. La precitada Sentencia de la Corte Constitucional C-750/12, en su parte conclusiva señala: "La primera de ellas tiene que ver con un aparte del numeral 6º del artículo 13 sobre derecho al trabajo, específicamente sobre estímulos a los empresarios y empleadores que vinculen laboralmente personas con discapacidad. Esta norma, además de reiterar la procedencia de otros incentivos previamente creados, prevé la posibilidad de que el Ministerio de Hacienda establezca estímulos económicos de conformidad con ciertas previsiones establecidas en el artículo 27 de la Convención. En este caso no resulta claro el alcance y naturaleza de las ventajas que con base en esta norma podrían establecerse. Sin embargo, el hecho de que esta función se asigne al Ministerio de Hacienda, así como la circunstancia de que se habla de estímulos económicos, son indicios que dejan al intérprete espacio suficiente para sustraer que se trataría de descuentos o exenciones de carácter tributario. Sin embargo, para la Corte es claro que el único órgano competente para adoptar una decisión de este tipo es el propio legislador, único titular de la soberanía impositiva en el nivel nacional, quien en ningún caso puede delegar esta función al Gobierno. Pues en efecto, aunque no exista una expresa prohibición a este respecto en el texto constitucional, ello no puede deducirse de una interpretación armónica de las reglas sobre el sistema tributario contenido, entre otros, en los artículos 150 numerales 10 y 12, 215 inciso 3º y 338 de la Carta. A partir de lo anterior, si bien es claro que la norma resulta ejecutable desde la explicada perspectiva general, aplicable a todas las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Carta, decidimos que esta norma debe ser declarada inaplicable en lo que respecta a las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la Carta, en el punto de que se refiere a las personas con discapacidad".	Se aplica de conformidad a la ley 361 de 1997.	
	Numeral 7	Sistema de Preferencias a favor de empleadores que vinculen laboralmente Personas con Discapacidad reconocidas en un 10% de su planta de trabajadores. Adica para	Si	Colombia compra eficiente y todos los sectores		Reglamentado mediante Decreto 1510 de 2013- Artículo 33 de Colombia Compra eficiente: Criterios de desempate entre dos o más ofertas que se presenten para contratación estatal. DNP-1. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. - de Colombia Compra eficiente. La reglamentación será incluida en Decreto 1082 de 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". 2. En el mes de noviembre el DNP envió el proyecto de decreto Reglamentario firmado por el Director General al MHCP para la firma del Ministro de Hacienda. No obstante, la entidad devolvió al DNP el Decreto por nuevas observaciones. A la fecha, CCE se encuentra en ajuste. El Decreto para firma del DNP de MHCP. La reglamentación será incluida en Decreto el Decreto 1082 de 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". 3. En el mes de marzo se envió al MHCP el decreto firmado por el Director del DNP para la firma del Ministro Cardenas. Una vez firmado por dicha entidad podrá entrar en vigencia.	ACTUALIZADO
	Numeral 8	Sistema de preferencias a favor de PcD en los procesos de selección de contratistas y proveedores	Si	Colombia Compra eficiente y todos los sectores		Reglamentado mediante Decreto 1510 de 2013- Artículo 33 de Colombia Compra eficiente: Criterios de desempate entre dos o más ofertas que se presenten para contratación estatal. DNP-1. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. - de Colombia Compra eficiente. La reglamentación será incluida en Decreto 1082 de 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". 2. En el mes de noviembre el DNP envió el proyecto de decreto Reglamentario firmado por el Director General al MHCP para la firma del Ministro de Hacienda. No obstante, la entidad devolvió al DNP el Decreto por nuevas observaciones. A la fecha, CCE se encuentra en ajuste. El Decreto para firma del DNP de MHCP. La reglamentación será incluida en Decreto el Decreto 1082 de 2015. "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". 3. En el mes de marzo se envió al MHCP el decreto firmado por el Director del DNP para la firma del Ministro Cardenas. Una vez firmado por dicha entidad podrá entrar en vigencia.	ACTUALIZADO
ARTICULO 14. Acceso y Accesibilidad.	Numeral 1	Aplicación Postulados de diseño universal en todas las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos	No	Todos los sectores	MinTransporte: 1. Convenio No. 251 Septiembre del 2013 entre el Ministerio de Transporte – Dirección de Infraestructura y la Fundación Sattamaga Concha para sumar esfuerzos entre las partes con el fin de identificar las necesidades e implicaciones existentes en la actualidad en lo referente al tema de accesibilidad e inclusión social, las restricciones de movilidad y las principales barreras de acceso de las personas con discapacidad para acceder a la infraestructura aeroportuaria. Convenio No. 441 del 19 de Agosto de 2015 entre el Ministerio de Transporte y la Fundación Sattamaga Concha cuyo objeto es: Acompañar y asesorar al Ministerio de Transporte en el diseño, construcción, implementación, revisión, ajuste, seguimiento y evaluación de políticas públicas, normativa, estrategias, programas, planes, proyectos, entre otros relacionados con la accesibilidad, diseño universal, inclusión social y goce efectivo de los derechos humanos y acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos de las personas con discapacidad, personas mayores, personas con movilidad y/o comunicación reducida en lo que el acceso, uso y permanencia a la infraestructura y medios de transporte en sus diferentes modos se refiere. MINTIC: 1. Ha implementado el programa ConVértic, que busca beneficiar a más de 1,2 millones de colombianos, a la fecha se han realizado un total de 165.863 descargas y se cuenta con el programa de alfabetización digital para entidades se esta realizando junto con el INCI la capacitación en talleres a los web masters de las distintas entidades. 2. en el 2015 se cubrieron los siguientes territorios: Cundinamarca, Bogotá, Boyacá, Huila, Cesar, Santander. En el 2015 se beneficiaron 200 web master en como volver accesibles las paginas web. Centro de Referencia: a través de convenio directamente con FENASSOCI, se desarrolla el servicio de SIEL (Servicio de Interpretación en Línea) para atender a la población sorda en los puntos de atención al ciudadano. Decreto 2573 de 2014. Norma técnica colombiana 5854 de 2012. MINSALUD. 1. Se promueven estándares de acceso a accesibilidad a través del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad. 1.	MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1	
	Numeral 2	Servicio público de transporte en	Si	Ministerio de Transporte		Mintransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1	
	Numeral 3	Plan de adecuación de vías y espacio público y accesibilidad	No	Min Vivienda, Ciudad y Territorio		La Ley 388 de 1997 y el Decreto 1469 de 2010 consagran la obligación en cabeza de los curadores urbanos y las autoridades de planeación de validar las condiciones de accesibilidad de cada proyecto urbanístico y/o arquitectónico al momento de la expedición de las licencias urbanísticas, con el fin de garantizar que los derechos de las personas con discapacidad se hagan efectivos. El artículo 63 del Decreto 1469 de 2010 es claro en señalar que las autoridades encargadas de ejercer vigilancia y control urbano son los alcaldes municipales o distritales dentro del territorio de su jurisdicción, para que de cumplimiento de las normas urbanísticas, entre ellas los planes de ordenamiento territorial, y por ende, objeto también de verificación de las normas técnicas de accesibilidad contempladas en la Ley 1618 de 2013. Estas disposiciones han sido reiteradas en los Decretos 1504 de 1998, 1538 de 2005 y 796 de 2010, para garantizar entre otros, que el diseño y construcciones de edificios y espacio público se incluyan las disposiciones relativas a la	

				<p>Medidas para identificar y eliminar barreras para accesibilidad universal (ambiente construido, transporte, información y comunicación, etc)</p> <p>No</p> <p>Todos los sectores</p> <p>MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1. Minjusticia. 1. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Norma Técnica de Calidad 5854, se coordinó con la Oficina de Información de Justicia y la Subdirección de Sistemas, el proceso de evaluación de los criterios de accesibilidad de las páginas web del Sector Justicia, con miras a la construcción de un proyecto que permita que a mediano plazo, todo sitio electrónico administrado por alguna de las entidades del Sector, pueda ser consultado por personas ciegas y sordas. En este marco, se convocó a los líderes de las áreas de tecnología del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, y la Superintendencia de Notariado y Registro, para que con la orientación del INCJ, puedan detectar las medidas que deben implementarse para asegurar la accesibilidad de sus páginas.</p> <p>2. De igual manera, se suscribió convenio con el Instituto Nacional para Sordos, conforme al cual se incorporará la lengua de señas colombiana en los contenidos de la página web de RUBIDIS, los foros regionales y la estrategia de comunicaciones que sobre derechos de las personas con discapacidad construye esta Cartera. MINTIC. 1. Con la implementación del programa ConVerTeC se rompen barreras de comunicación de la población ciega y con baja visión del país por medio de la adquisición del software JAWS y MAGIC. Con el Centro de Relevé contamos con una plataforma que permite comunicar a la población sorda con la población oyente. 2. Con el nuevo proyecto Nereido buscamos beneficiar a 200 personas con discapacidad cognitiva y psicosocial leve en 10 localidades de Bogotá fortaleciendo sus habilidades comunicativas para que puedan ser expresadas a través de las nuevas tecnologías.</p>	<p>MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1. Min Vivienda. 1. Mediante el Decreto 1469 de 2010 el Gobierno Nacional consagró disposiciones relativas a las licencias de construcción y a las funciones públicas que desempeñen los curadores urbanos, el Decreto Reglamentario estableció medidas específicas para que los alcaldes y curadores garanticen que todas las licencias y construcciones cumplen con las normas sobre accesibilidad. Señala que la construcción de edificaciones debe efectuarse previa obtención de la correspondiente licencia y concierne a los curadores urbanos y/o autoridad competente en el respectivo municipio o distrito verificar que en los proyectos sometidos a su consideración cumplen con las normas y demás especificaciones de diseño, construcción y accesibilidad definidas por la reglamentación vigente para la intervención del espacio público. Determina cuáles son los documentos que deben contener las solicitudes de licencias en sus diferentes modalidades con el fin de que el curador o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, pueda verificar que los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, contemplan en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida. Consigna en el artículo 39 la obligación en cabeza del titular de la licencia de ejecutar las obras de forma tal que se garantice los elementos constitutivos del espacio público así como los proyectos técnicos aprobados, dando cumplimiento a las normas de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.</p> <p>• Establece en el artículo 45 la obligación en cabeza de los curadores urbanos de remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio información sobre las licencias expedidas por el respectivo curador, correspondientes al trimestre inmediatamente anterior. - Hace referencia expresa en el artículo 53 a la competencia en materia de control urbano en cabeza de las autoridades municipales o distritales y señala que les corresponde ejercer control y vigilancia durante la ejecución de las obras con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias. El mismo artículo también reconoce la competencia del Ministerio Público y de las veedurías en defensa del espacio público y de los intereses colectivo y de la sociedad en general. - Establece en el Título II del Decreto que los curadores urbanos ejercen función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación a través del otorgamiento de licencias, para lo cual son autónomos en el ejercicio de sus funciones y responden disciplinaria, fiscal, civil y penalmente.</p> <p>• Señala en el Título III que para la redesignación de curadores urbanos se llevará a cabo una evaluación de desempeño, dentro de la cual se califica la calidad del servicio prestado por el curador, de acuerdo con sus obligaciones locales y reglamentarias. De acuerdo con lo anterior, el incumplimiento de su obligación de</p>
			<p>Cumplimiento norma accesibilidad en educación y infraestructura</p> <p>No</p> <p>Min Vivienda, Ciudad y Territorio, Min Transporte y demás sectores que llegan a su cargo obras de infraestructura</p> <p>MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1. 3 de mayo de 2016. La Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo 1. Se trabajó para que los centros de empleo vean espacios inclusivos para la población con discapacidad. 2. Se trabajó en la actualidad en la normatividad, la cual solicitará a los centros de empleo, cumplir con algunos mínimos para hacer los espacios inclusivos.</p>	<p>MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1. Min Vivienda. 1. Señala que la construcción de edificaciones debe efectuarse previa obtención de la correspondiente licencia y concierne a los curadores urbanos y/o autoridad competente en el respectivo municipio o distrito verificar que en los proyectos sometidos a su consideración cumplen con las normas y demás especificaciones de diseño, construcción y accesibilidad definidas por la reglamentación vigente para la intervención del espacio público.</p>	
			<p>Barreras accesibles</p> <p>No</p> <p>Min Vivienda, Ciudad y Territorio</p> <p>MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1. 3 de mayo de 2016. La Unidad Administrativa Especial del Servicio de Empleo 1. Se trabajó para que los centros de empleo vean espacios inclusivos para la población con discapacidad. 2. Se trabajó en la actualidad en la normatividad, la cual solicitará a los centros de empleo, cumplir con algunos mínimos para hacer los espacios inclusivos.</p>		
			<p>Atención prioritaria a PcD en licencias, turnos</p> <p>No</p> <p>Todas las entidades</p> <p>DNP. 1. Se actualizó la Guía para Entidades Públicas sobre Servicio y Atención al Cliente. 2. Se actualizó el Protocolo de Ruta Integral de Atención Integral a víctimas, se incluyen acciones afirmativas y operativas. Entre dichas acciones, se encuentra la atención prioritaria y preferencial a víctimas con discapacidad.</p>	<p>El Decreto 19 de 2012 La Ley Antitrámites dispuso en el artículo 13 como deber de las entidades del Estado que cumplan funciones administrativas, "establecer mecanismos de atención preferencial a personas con algún tipo de discapacidad". Por esta razón, es importante que todas las entidades públicas o privadas que presten servicio al público tomen medidas y generen una serie de ajustes razonables, con el fin de eliminar cualquier barrera que impida a una persona con discapacidad acceder a un bien o servicio que se encuentra disponible para los demás ciudadanos.</p>	
			<p>Mecanismo de control, vigilancia y sanción para que alcaldías y curadurías garanticen accesibilidad en las construcciones. Medidas de coordinación interinstitucional para que ET garanticen reglas y</p> <p>No</p> <p>Ministerio de Vivienda, Ministerio de Transporte, todos los sectores</p> <p>MinTransporte: Igual contenido del art. 14 Num. 1</p>	<p>Módulo de Operación con Enfoque Diferencial y de Género, adoptado mediante la Resolución 758 de 2014 como el conjunto de orientaciones prácticas y operativas que permiten concretar acciones y mecanismos para la implementación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p> <p>Min Vivienda. 1. El Decreto 1469 de 2010 determina cuáles son los documentos que deben contener las solicitudes de licencias en sus diferentes modalidades con el fin de que el curador o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, pueda verificar que los proyectos de urbanización, construcción e intervención y ocupación del espacio público, contemplan en su diseño las normas vigentes que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas con movilidad reducida.</p>	
			<p>Adaptación de Campes e Instalaciones</p> <p>No</p> <p>Ministerio de Educación Nacional, MEN, Instituciones de Educación Superior</p> <p>MEN: En el preclauso decreto se reglamenta lo concerniente a educación superior y señala entre los requerimientos la adecuación de infraestructura. Al mes de agosto de 2015 el MEN se encuentra en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas INCHINOR-ICFES-ICETEX, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". Ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades y talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial". Se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurisdicción del MEN. En el cual se reglamenta este numeral.</p>		
			<p>Adaptación de espacios culturales</p> <p>No</p> <p>Ministerio de Cultura</p> <p>Corresponde al propósito del numeral 2 del artículo 17 de la Ley Estatutaria. Los instrumentos jurídicos y técnicos que desarrollan el tema son los mismos.</p>		
			<p>Cumplimiento de la normatividad en materia de accesibilidad a escenarios recreativos, deportivos y culturales en las</p> <p>No</p> <p>Ministerio de Cultura</p> <p>Corresponde al propósito del numeral 2 del artículo 17 de la Ley Estatutaria. El artículo que desarrolló el tema es el mismo.</p>		
ARTICULO 15. Derecho al transporte			<p>Cumplimiento normas de accesibilidad en Sistemas de transporte aeroportuaria.</p> <p>Si</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>MinTransporte: 1. Convenio No. 251 Septiembre del 2013 entre el Ministerio de Transporte – Dirección de Infraestructura y la Fundación Saldarriaga Concha para "Aunar esfuerzos entre las partes con el fin de identificar las necesidades e implicaciones existentes en la actualidad en lo referente al tema de accesibilidad e inclusión social, las restricciones de movilidad y las principales barreras de acceso de las personas con discapacidad para acceder a la infraestructura aeroportuaria.</p>		
			<p>Sensibilización accesible y adecuada en aeropuertos, terminales, medios de transporte y espacio público. Campañas cívicas de sensibilización e</p> <p>Si</p> <p>170615 ADICIONES A ACCIONES DEL SECTOR TRANSPORTE</p> <p>Circular 011 de 4 de marzo de 2015 – Superintendencia de Puertos y Transporte</p> <p>Responsabilidad de los administradores de infraestructura de transporte del cumplimiento de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 relativa a las condiciones que debe tener la infraestructura de transporte para el acceso a las personas con discapacidad.</p> <p>La Superintendencia de Puertos y Transporte solicita a los administradores de infraestructura terminales de transporte terrestre, administradores de aeropuertos y concesionarios de infraestructura carretera para que implementen las medidas necesarias en la infraestructura y/o instalaciones que así lo requieran en cumplimiento de las normas técnicas penitenciales, en aras de garantizar la movilidad segura de las personas discapacitadas.</p>		
			<p>Adaptación de vías, aeropuertos y terminales para garantizar accesibilidad</p> <p>Si</p> <p>Circular 067 de 4 de agosto de 2015 - AEROCVIL</p> <p>La circular permite la divulgación del Lenguaje y Terminología Inclusive, a todos los funcionarios y contratistas de la Aeronáutica Civil, así como el personal aeronáutico en todos los aeropuertos del país, dentro del marco de derechos de las personas con discapacidad, la legislación vigente, las políticas públicas, respetando el respeto de la dignidad inherente del ser humano con discapacidad, su familia y/o cuidador(es), su autonomía individual y colectiva, su independencia y su libertad en la toma de decisiones.</p> <p>Se adopta la circular con el fin de implementar un lenguaje y terminología inclusiva, digna y apropiada para referirse a las personas que tienen deficiencias físicas, intelectuales, sensoriales y/o mentales a largo plazo que, al interactuar con diversos entornos que les impide o entorpece, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, en cumplimiento a la Resolución 00012, de enero de 2015, RAC 200 y dentro de la Reglamentación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p> <p>Plan Conquista 2014 - 2016</p> <p>Estrategia de sensibilización y aumento de conciencia en el Sector del Transporte y en las Entidades Territoriales e las Entidades Adscritas del Sector Transporte y Entidades Territoriales impactando a 1.503 personas del sector público y sociedad en general. La estrategia permite aumentar conciencia sobre la realidad que viven las personas con discapacidad en los sistemas de transporte, sus modos, medios y estructuras locales y consecuentemente, mediante dinámicas de creación, los participantes aportan ideas propositivas para mejorar las condiciones de los entornos de servicio para garantizar el goce pleno de derecho a la accesibilidad y a la movilidad.</p> <p>MINTIC: Primer país en adoptar el software JAWS y MAGIC para ser entregado de manera gratuita a nivel nacional. A la fecha se han realizado más de 293 mil licencias del software</p>		
			<p>Servicio de guía y asistencia a PcD en aeropuertos y terminales</p> <p>Si</p> <p>Plan Conquista 2014 - 2016</p> <p>Estrategia de sensibilización y aumento de conciencia en el Sector del Transporte y en las Entidades Territoriales e las Entidades Adscritas del Sector Transporte y Entidades Territoriales impactando a 1.503 personas del sector público y sociedad en general. La estrategia permite aumentar conciencia sobre la realidad que viven las personas con discapacidad en los sistemas de transporte, sus modos, medios y estructuras locales y consecuentemente, mediante dinámicas de creación, los participantes aportan ideas propositivas para mejorar las condiciones de los entornos de servicio para garantizar el goce pleno de derecho a la accesibilidad y a la movilidad.</p> <p>MINTIC: Primer país en adoptar el software JAWS y MAGIC para ser entregado de manera gratuita a nivel nacional. A la fecha se han realizado más de 293 mil licencias del software</p>		
			<p>Accesos, señales, mensajes auditivos y visuales adaptados para PcD en aeropuertos y terminales</p> <p>Si</p> <p>Plan Conquista 2014 - 2016</p> <p>Estrategia de sensibilización y aumento de conciencia en el Sector del Transporte y en las Entidades Territoriales e las Entidades Adscritas del Sector Transporte y Entidades Territoriales impactando a 1.503 personas del sector público y sociedad en general. La estrategia permite aumentar conciencia sobre la realidad que viven las personas con discapacidad en los sistemas de transporte, sus modos, medios y estructuras locales y consecuentemente, mediante dinámicas de creación, los participantes aportan ideas propositivas para mejorar las condiciones de los entornos de servicio para garantizar el goce pleno de derecho a la accesibilidad y a la movilidad.</p> <p>MINTIC: Primer país en adoptar el software JAWS y MAGIC para ser entregado de manera gratuita a nivel nacional. A la fecha se han realizado más de 293 mil licencias del software</p>		
			<p>Exención de pto y placa</p> <p>Si</p> <p>MinTransporte: Resolución 4575 de 2013</p>		
			<p>Sanciones a incumplimiento de plazos de adaptación o de accesibilidad al</p> <p>Si</p> <p>MinTransporte: Sobre este tema, en el Capítulo XII RÉGIMEN DE SANCIONES, del Decreto 1660 de 2003, artículos 34 y ss, se establecen un régimen de sanciones</p>		
ARTICULO 16. Derecho a la información y Comunicaciones			<p>Identificación software libre</p> <p>No</p> <p>Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC</p> <p>Mayo 31 2015: ConVerTeC. Centro de Relevé. One para todos</p> <p>MINTIC: 1. Se ha implementado el programa ConVerTeC, que busca beneficiar a más de 1.2 millones de coboranos, entregando de manera gratuita el software JAWS y MAGIC a través de la Ley Estatutaria 1680 de 2013, no solo a personas naturales sino también a personas jurídicas (entidades, empresas, instituciones educativas y educación superior), beneficiando más de 493 mil licencias en el 2016.</p> <p>MINTIC: Primer país en adoptar el software JAWS y MAGIC para ser entregado de manera gratuita a nivel nacional. A la fecha se han realizado más de 293 mil licencias del software</p>	<p>MINTIC: 1. Decreto 2573 de 2014 por el cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Ley 1680 de 2013 Por el cual se garantiza a las personas ciegas y con baja visión, el acceso a la información, a las comunicaciones, al conocimiento y a las tecnologías de la información y de las comunicaciones</p>	
			<p>Cumplimiento normas accesibilidad y acceso a la información de los medios de comunicación</p> <p>Si</p> <p>MINTIC: El Proyecto ConVerTeC entrega licencias de manera gratuita, realiza alfabetización digital a población con discapacidad visual, docentes y agentes educativos, además crea para el 2017 el sello de accesibilidad universal entre el INCJ y el INSR.</p>	<p>MINTIC: A abril de 2016 se continúa con un proyecto de decreto reglamentario "Por medio del cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y se regula el ejercicio del derecho a la información y comunicaciones de las personas con discapacidad". El cual fue elaborado por el INCJ y llegó a revisión por la Oficina Jurídica del MINTIC. Sin embargo, se realizaron reuniones con el INCJ y se llegó a la conclusión de que no es necesario expedir un nuevo acto administrativo teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1680 de 2013 por la cual se dictan los lineamientos del proyecto ConVerTeC.</p>	

	Numeral 3	Espacios en canales de TV que incluyan lengua de señas.	Si		MINTIC: Se trabajó en la construcción de un estudio sobre el impacto de las políticas y disposiciones normativas establecidas para el acceso y de comprensión de este ítem. Este estudio se socializó con todos los canales regionales en un ejercicio de desarrollo previo a la ley 1616 pero en concordancia con ella.	Resolución 350 de 2016 de ANTV "Por medio de la cual se reglamentan la implementación de los sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garanticen el acceso de las personas con discapacidad auditiva y se dictan otras disposiciones"	ACTUALIZADO
	Numeral 4	Desarrollo de programas de formación de docentes a TIC, especializado en Instructivos Educativos	Si		MINTIC:1. El programa ConVerTic ha llegado a las escuelas a través del programa Computadores para educar. Con este mismo programa se ha trabajado para jóvenes y adultos en trabajo de campo con el SENA. A partir del año 2015 se creó una nueva línea de acción dentro de ConVerTic correspondiente a alfabetización digital. En el 2015 se cubrieron los siguientes territorios: Cundinamarca Bogotá, Boyacá, Huila, Cesar, Santander. Y para de julio de 2016 se beneficiaron Atlántico, Antioquia, Nariño, Eje Cafetero, Valle y Bogotá, beneficiando a más de 6 mil personas en alfabetización especializada.	MINTIC:1. A abril de 2016 se contaba con un proyecto de decreto reglamentario "Por medio del cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y se regula el ejercicio del derecho a la información y comunicaciones de las personas con discapacidad." Artículo 8 y 9. El cual fue elaborado por el INCI y se encuentra en revisión en MINTIC. Sin embargo, se realizaron reuniones con el INCI y se llegó a la conclusión de que no es necesario expedir un nuevo acto administrativo teniendo en cuenta la Ley Estatutaria 1680 de 2013 por la cual se dictan los lineamientos del proyecto ConVerTic.	ACTUALIZADO
	Numeral 5	Estrategias para incidir en cambios de imaginarios frente a PCD	No		MINTIC:1. Desde la iniciativa de TIC y Discapacidad, se han desarrollado diferentes proyectos los cuales han buscado incidir en los imaginarios y sensibilizar a la comunidad en general sobre el tema de discapacidad. Los proyectos son: Cine para todos, Centro de relevo, ConVerTic Narrativo. En 2014 se realizó un evento de promoción y sensibilización llamado Fútbol para todos con el fin de demostrar como las nuevas tecnologías pueden ser utilizadas en distintos contextos.	MINTIC: El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en manos de la Dirección de Apropiación de TIC, en el 2016 crea un nuevo proyecto para beneficiar a la población con discapacidad cognitiva y psicosocial llamado NarraTIC, único con una metodología pionera a nivel mundial.	ACTUALIZADO
	Numeral 6	Estrategias de información y divulgación accesibles para PCD, en medios de comunicación públicos y responsabilidad	No		MINTIC:1. Desde la iniciativa de TIC y Discapacidad, se desarrolló campañas de divulgación e información a la comunidad en general sobre el tema de discapacidad, mediante los proyectos: Cine para todos, Narratic, Centro de relevo, ConVerTic. A través de estrategias digitales como es uso de las redes sociales, radio, prensa, mensajes institucionales con el fin de no sólo cambiar el imaginario colectivo sino crear estrategias de divulgación de las acciones adelantadas por parte del Ministerio TIC.		
	Numeral 7	Programa de capacitación en TIC para Personas con discapacidad	Si		MINTIC:1 se tiene a disposición de las personas con discapacidad, a través de la dirección de Conectividad los puntos Vive Digital, Puntos Vive Digital Plus y Kioscos Vive Digital, en los cuales se cuenta con los diferentes programas de accesibilidad. En la actualidad todos los puntos vive digital y los kioscos son accesibles, benefician a la población con discapacidad en el uso del software JAWS y MAXIC y 15 puntos vive digital cuentan con equipos especializados.	MINTIC: A abril de 2016 se contaba con un proyecto de decreto reglamentario "Por medio del cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y se regula el ejercicio del derecho a la información y comunicaciones de las personas con discapacidad." El cual fue elaborado por el INCI y se encuentra en revisión de la Oficina Jurídica de MINTIC. Sin embargo, se realizaron reuniones con el INCI y	Actualizado
	Numeral 8	Tecnocentros accesibles y con software	No		MINTIC:1. Se tiene a disposición de las personas con discapacidad, a través de la dirección de Conectividad los puntos Vive Digital, Puntos Vive Digital Plus y Kioscos Vive Digital, en los cuales se cuenta con los diferentes programas de accesibilidad. Actualmente todos los puntos vive digital y los kioscos son accesibles, benefician a la población con		Actualizado
	Numeral 9	Programa de capacitación en TIC para PCD	Si		MINTIC:1. Desarrollo del programa ConVerTic y el Centro de Relevo para personas sordas.	MINTIC: A abril de 2016 se contaba con un proyecto de decreto reglamentario "Por medio del cual se reglamenta el artículo 16 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y se regula el ejercicio del derecho a la información y comunicaciones de las personas con discapacidad." El cual fue elaborado por el INCI y se	Actualizado
	Numeral 10	Orientación para la accesibilidad a la información de la administración pública - Gobierno	No		MINTIC:1. Gobierno en Línea junto con el INCI desarrolló el evento de las 100 web master, que involucraron a las entidades públicas y a la empresa privada. Gobierno en Línea a través del Manual 3.0 ha desarrollado lineamientos y estándares para que las entidades comprendan e implementen acciones en temas de accesibilidad y usabilidad. MINTIC: Se capacitó en talleres a los web masters de las distintas entidades, en el 2015 se cubrieron los siguientes territorios: Cundinamarca Bogotá.	MINTIC:1. Resolución 2573 de 2014. Lineamientos generales de la Estrategia Gobierno en Línea	Actualizado
	Numeral 11	Decreto reglamentario para fijar estándares de accesibilidad a web y medios o	Si		El programa Gobierno en Línea y el Instituto Nacional para ciegos (INCI)1, están trabajando en una propuesta que permita la implementación de los estándares de accesibilidad contemplados en la Norma Técnica Colombiana 5854. Para iniciar la implementación de estos estándares se seleccionaron las diez (10) páginas de entidades públicas más visitadas por las personas con discapacidad visual, con el fin de analizar su nivel de accesibilidad y hacer las mejoras correspondientes para que tanto las páginas como los trámites que en ellas se realicen sean completamente accesibles y usables por parte de la población con discapacidad sensorial.	Norma Técnica Colombiana 5854 de 2011, por la cual se establecen los requisitos de accesibilidad que se deben implementar en las páginas web en los niveles de conformidad A, AA y AAA.	Actualizado
ARTICULO 17. Derecho a la Cultura	Numeral 1	Acceso a eventos y actividades culturales	No	Ministerio de Cultura	MinCultura: Se encuentra regulado por las Políticas del Ministerio de Cultura. LEY 1316 DE 2008 Artículo 1*		
	Numeral 2	Entidades, espacios y monumentos culturales accesibles ambiental, arquitectónico y a la información y comunicación	No		MinCultura: LEY 397 DE 1997 Artículo 22*, parágrafos del 1 al 5. LEY 361 DE 1997 Artículo 15*, Artículo 47*. DECRETO 1538 DE 2005 Normas Técnicas: NTC 4139 Accesibilidad Al Medio Físico. Símbolo Gráfico. Características Generales. NTC 4140 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios, Pasillos, Corredores. Características Generales. NTC 4143 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Rampas Fijas. NTC 4144 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Señalización. NTC 4145 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Escaleras. NTC 4201 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Equipamientos, Bordillos, Pasamanos Y Agarraderas. NTC 4279 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Espacios Urbanos Y Rurales. Vías De Circulación Peatonales. Pistas. NTC 4804 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Estacionamientos Accesibles. NTC 4860 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Puertas Accesibles. NTC 4861 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Elementos Urbanos Y Rurales. Teléfonos Públicos Accesibles. NTC 5017 Accesibilidad De Las Personas Al Medio Físico. Edificios. Servicios Sanitarios Accesibles. Min Vivienda: la Dirección de Espacio Urbano y Territorial del Ministerio designó un grupo de trabajo conformado por dos abogados y un técnico con el fin de que se revisen las medidas adicionales que en el ámbito de competencia de la Dirección, se deben adoptar para garantizar el cumplimiento de la Ley 1618 de 2013 así como las demás normas vigentes sobre la materia. Al momento se ha identificado la necesidad de (i) expedir una Circular dirigida a los municipios urbanos y las secretarías de planeación que incluya directrices generales para proteger a las personas en situación de discapacidad en materia de accesibilidad; y (ii) fortalecer este componente en el marco de la asistencia técnica que se brinda en los procesos de		
	Numeral 3	Ubicar a nivel nacional entidades que realizan sensibilización, desarrollo a	No		MinCultura: 1-Creación de base de datos- configura un deber de ejecución y no de reglamentación.	N.A.	
	Numeral 4	Visualización de expresiones culturales de Personas con discapacidad	No		MinCultura: LEY 1237 DE 2008 "por medio de la cual se promueven, fomentan y difunden las habilidades, talentos y las manifestaciones artísticas y culturales de la población con algún tipo de Limitación Física, Síquica o Sensorial"		
	Numeral 5	Implementación enfoque diferencial en	No		MinCultura: Este numeral corresponde al objeto de la ley estatutaria que la contiene. A saber, garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en	N.A.	
	Numeral 6	Campañas, proyectos y programas para evidenciar	No		MinCultura: Configura un deber de ejecución y no de reglamentación.	N.A.	
	Numeral 7	Participación PCD en actividades culturales de la administración	No		MinCultura: Configura un deber de ejecución y no de reglamentación.		
	Numeral 8	Política de diversidad cultural que incluye esquemas de inclusión para PCD con ofertas	No		MinCultura: Configura un deber de ejecución y no de reglamentación.		
	Numeral 9	Difusión y ejercicio derechos culturales de PCD	No		MinCultura: Corresponde al objeto del artículo 17 de la ley estatutaria. El Estado garantizará el derecho a la cultura de las personas con discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.		
	Numeral 10	Entidades culturales con población infantil y juvenil aporten a	No		MinCultura: Configura un deber de ejecución y no de reglamentación.		
	Numeral 11	Plan Nal de Lectura y Bibliotecas, Música, Programa Batuta Plan Nal de Cultura	No		Se verifica la incorporación del enfoque diferencial en los programas mencionados en el artículo, entre los cuales, por ejemplo, el programa batuta maneja desde el año 2009 un programa de sensibilización musical y atención psicosocial a niños con discapacidad a través del convenio 015 del DPS.	MinCultura: Se verifica la incorporación del enfoque diferencial en la ley LEY 1379 DE 2010 (red nacional de bibliotecas públicas)	
	Numeral 12	Entorno de PCD en museos, bibliotecas y	No		MinCultura:1. Ley 82 de 1988; 2. Decreto 2177 de 1989; 3.Ley 1221 de 2008; 4. Decreto 884 de 2012; 5. Artículo 13 Numeral 3º Ley 1607 2013		
	Numeral 13	Formación para que PCD realicen actividades culturales de manera eficiente	No		MinCultura: Configura un deber de ejecución y no de reglamentación.		
	Numeral 14	Red Nal de Bibliotecas accesible e	No		MinCultura:1. Ley 1379 DE 2010, Artículo 2, Artículo 4, Artículo 5, Artículo 6, Artículo 12, Artículo 18. 2. Resolución 1250 DE 2010.		
	Numeral 15	Reconocimiento y apoyo a la identidad cultural	No		MinCultura: Configura un deber de ejecución y no de reglamentación.		

	Numeral 16	3% de IVA telefonia móvil para deportes, y programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad	Si			MinCultura: 1. En proceso de reglamentación a través del (Anexo), en curso en la oficina de planeación del Ministerio de Cultura. El trámite del decreto reglamentario se diseñó junto con Coldeportes, el Ministerio de Cultura ya realizó el trámite correspondiente, sin embargo el decreto se encuentra en revisión por parte del Ministerio de Hacienda. Así mismo, es necesario resaltar que el Ministerio de Cultura trabaja para que estos recursos se incluyan en la población con discapacidad, dado que su eje de acción corresponde a la gestión que realizan los departamentos, para su ejecución se invita a los departamentos y entidades que los agrupan con el fin de dar cumplimiento a la divulgación, programación y ejecución de estos recursos. Coldeportes: Ley 1111/2008, Ley 1607 de 2012 Art 72 habla de la distribución del IVA de la telefonía celular, Circular 05 de 2012, circular 04/ 2015 el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre realizó seguimiento a los recursos de discapacidad destinados a los municipios de acuerdo con la distribución dada en el respectivo decreto de distribución de recursos de IVA de telefonía móvil. MinCultura: Actualmente, el Ministerio de Cultura, en aplicación a lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 17 de la Ley 1618 de 2013, Ley estatutaria de discapacidad, viene generando lineamientos a los entes territoriales (Departamentos y Distrito Capital) para que en la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo -INC a la telefonía móvil para cultura se tenga en cuenta la destinación del 3% de estos recursos en proyectos encaminados al fomento, promoción y desarrollo del deporte, la recreación de deportistas con discapacidad, y los programas culturales y artísticos de gestores y creadores culturales con discapacidad, tal como lo dispone el artículo 85 de la Ley 1752 del 9 de junio de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018).	ACTUALIZADO
ARTICULO 10. Derecho a la Recreación y Deporte	Numeral 1	Fortalecer deportes de Personas con Discapacidad (entrenamiento, juzgamiento, apoyo médico y terapéutico, clasificación funcional por parte del Sistema	No	Min Educación, MinCultura, Coldeportes e instancias del Sistema Nacional del Deporte	Coldeportes: En el ámbito deportivo se han generado los siguientes programas, de los cuales hacen parte los atletas del sector olímpico - convencional y paralímpico en igualdad de condiciones, estos son: • Programa de Deportes Excelencia • Programa de incentivos a medallas • Programa de talento y reserva deportiva • Programa de entrenadores Coldeportes: 1. Incremento en recursos y nuevos con Convenios con las cinco federaciones paralímpicas y dos comisiones (paravelo y paraciclismo) y Comité Paralímpico Colombiano. 2. Todos los años Coldeportes anuncia la		
	Numeral 2	Práctica Deporte Social Comunitario	No		2. Desde el grupo interno de Deporte Social Comunitario los Entes Departamentales de Deporte y Recreación presentaron proyectos de cofinanciación a Coldeportes, esta invitación se realizó a los entes departamentales que cumplieron con la información solicitada por Coldeportes en el primer semestre de 2014, los departamentos que decidieron promover el deporte comunitario en la población con discapacidad con recursos de Coldeportes son: Atlántico, Bolívar, Cesar, Cundinamarca, Sucre, Risaralda, Putumayo y Vaupés para un total de inversión de \$ 558.000.000 en los siguientes componentes: contratación de recurso humano, compra de implementación y realización de capacitaciones estos proyectos han de darle continuidad a programas establecidos departamentales a son el surgimiento de un nuevo programa de inclusión con enfoque diferencial. La capacitación que se realizará en los departamentos tiene la directiva de la implementación de los lineamientos para fomento y desarrollo de la recreación, deporte, educación física y actividad física para la población con discapacidad a través de talleres de sensibilización de la práctica deportiva y recreativa como una forma de aprovechamiento del tiempo libre con las personas con discapacidad sus familias y comunidad. MEN: 1. Aunque no es de competencia directa al sistema educativo con el Departamento de Educación de Cundinamarca, se realizaron capacitaciones a los docentes de la Institución Educativa de Cundinamarca, para la implementación de los lineamientos para la inclusión de las personas con discapacidad en la educación física y recreación. Coldeportes: 1. Se cuenta con un manual de accesibilidad para las obras de infraestructura deportiva, por lo cual se solicitó su cumplimiento en los congresos realizados sobre proyectos de infraestructura deportiva y recreativa en los cuales participan los municipios con proyectos de inversión. Para el 2015 se construyeron, adecuaron y mejoraron 137 escenarios deportivos. 2. Para el año 2015 los programas de televisión emitidos por Coldeportes fueron (48) con la modalidad de closed caption e información disponible en la página web de Coldeportes para De conformidad con la naturaleza jurídica de Coldeportes diversa a las facultades del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación y la Actividad Física Coldeportes, no obstante lo anterior en el momento que la DIAN requiera de conceptos específicos por tipo de discapacidad según estudios técnicos sobre las necesidades de las personas con discapacidad, en concordancia con las	Elaboración de la nueva Ley del Deporte, la Recreación y la Actividad Física Coldeportes: 1. Directiva N. 002 de 2013. Implementación de los lineamientos para Fomentar y Desarrollar la Inclusión de la población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte a través de proyectos de cofinanciación con los Entes Departamentales del Deporte y la Recreación	ACTUALIZADO
	Numeral 3	Apoyar actividades deportivas de calidad y accesibilidad	No		Coldeportes: 1. Se cuenta con un manual de accesibilidad para las obras de infraestructura deportiva, por lo cual se solicitó su cumplimiento en los congresos realizados sobre proyectos de infraestructura deportiva y recreativa en los cuales participan los municipios con proyectos de inversión. Para el 2015 se construyeron, adecuaron y mejoraron 137 escenarios deportivos. 2. Para el año 2015 los programas de televisión emitidos por Coldeportes fueron (48) con la modalidad de closed caption e información disponible en la página web de Coldeportes para De conformidad con la naturaleza jurídica de Coldeportes diversa a las facultades del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación y la Actividad Física Coldeportes, no obstante lo anterior en el momento que la DIAN requiera de conceptos específicos por tipo de discapacidad según estudios técnicos sobre las necesidades de las personas con discapacidad, en concordancia con las	Coldeportes: 1. Directiva N. 002 de 2013. Implementación de los lineamientos para Fomentar y Desarrollar la Inclusión de la población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte a través de proyectos de cofinanciación con los Entes Departamentales del Deporte y la Recreación. Se encuentran en proyección el acto administrativo al respecto.	ACTUALIZADO
	Numeral 4	Soporte para la importación o intercambio de implementos	No		Coldeportes: 1. Convenio N. 221 y 609 de con la Universidad Nacional para la realización del diplomado virtual: Deporte Social Comunitario y Recreación una herramienta para la inclusión de las personas con discapacidad. 2. Con el fin de implementar el lineamiento de accesibilidad a la formación académica, Coldeportes realizó una alianza con la Universidad Nacional de Colombia y se construyó el diplomado virtual denominado Deporte Social Comunitario un medio para la inclusión de personas con discapacidad donde accedieron 120 actores (gestores, promotores deportivos, monitores, recreadores, líderes) del Sistema Nacional del Deporte que trabajan en la actualidad con esta población. Que ha comenzado a funcionar en el mes de Mayo del 2015, además, se realizará un evento académico con conferencias internacionales denominado "Deporte social comunitario un medio para la inclusión de población con discapacidad en el	Coldeportes: 1. Actualización junio 28: Se encuentra en proceso de establecer acercamiento y reuniones de trabajo con la DIAN	ACTUALIZADO
	Numeral 5	Organización y certificación de entidades de recreación en RUN, e inclusión en currículo sobre recreación de PDI y	No		Coldeportes: 1. Convenio N. 221 y 609 de con la Universidad Nacional para la realización del diplomado virtual: Deporte Social Comunitario y Recreación una herramienta para la inclusión de las personas con discapacidad. 2. Con el fin de implementar el lineamiento de accesibilidad a la formación académica, Coldeportes realizó una alianza con la Universidad Nacional de Colombia y se construyó el diplomado virtual denominado Deporte Social Comunitario un medio para la inclusión de personas con discapacidad donde accedieron 120 actores (gestores, promotores deportivos, monitores, recreadores, líderes) del Sistema Nacional del Deporte que trabajan en la actualidad con esta población. Que ha comenzado a funcionar en el mes de Mayo del 2015, además, se realizará un evento académico con conferencias internacionales denominado "Deporte social comunitario un medio para la inclusión de población con discapacidad en el	N.A.	
	Numeral 6	Inclusión en currículos sobre actividad física de Personas con Discapacidad y capacitación de	No		Coldeportes: 1. Convenio N. 221 y 609 de con la Universidad Nacional para la realización del diplomado virtual: Deporte Social Comunitario y Recreación una herramienta para la inclusión de las personas con discapacidad. MEN: 1. Publicación de las Orientaciones Pedagógicas de Educación Física Recreación y Deporte, en el cual se establecieron las grandes Metas de la Educación Física, entre estas "Desarrollar una pedagogía de la inclusión de todas las personas en prácticas de la Educación Física, Recreación y Deporte" que hace referencia a las Personas en Condición de Discapacidad. Este Documento, se sigue a los deportes para cuidar con calidad la actividad pedagógica en		
	Numeral 7	Medidas para recreación inclusiva de Personas con Discapacidad	No		Coldeportes: 1. Convenios con los Entes Departamentales del Deporte y la Recreación para la contratación de recurso humano. Para el año 2015 se realizó invitación a presentar proyectos de cofinanciación en recreación a los entes departamentales de deporte y recreación donde se asignaron recursos por \$ 910.000.000 con una cobertura de 14 departamentos. Para el año 2014 se realizó la invitación a presentar proyectos de cofinanciación en Recreación a los entes departamentales de deporte y recreación donde se asignó un recurso para contratación de recurso humano a los departamentos con mayor discapacidad en Colombia que han tenido continuidad en los programas los cuales fueron: Quindío, Huila, Santander, Caldas, Nariño, Cauca, Cundinamarca, Norte Santander, Risaralda, Cesar, Putumayo, Amazonas, Caquetá, Bolívar, Guaviare y Boyacá para un total de \$ 272.000.000. 2. Desde Coldeportes se construyó el Plan Nacional de Recreación 2012-2019 que comienza el desarrollo de capacidades humanas con reconocimiento a la diversidad. Por su parte, desde la línea de acción de Recreación desde el año 2011 se apoya a proyectos de los Entes Deportivos	COLDEPORTES: 1. Resolución 000419 de 2015 incluye la participación de personas con discapacidad en edad escolar en el programa superate intercollegiados para estudiantes matriculados en entidades de educación formal y no formal, entidades públicas y privadas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto legal sea la atención a personas con discapacidad. Con impacto en el artículo 4 numeral 17 del decreto 4183/2011 "Formular y ejecutar programas para la educación física, deporte y recreación de las personas con discapacidad física, psíquica, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados o en condiciones de vulnerabilidad.	
	Numeral 8	Ajustes y espacios de formación deportiva para Personas con	No		Coldeportes: 1. Convenio N. 221 y 609 de con la Universidad Nacional para la realización del diplomado virtual: Deporte Social Comunitario y Recreación una herramienta para la inclusión de las personas con discapacidad	N.A.	
	Numeral 9	Incentivos a deportistas con discapacidad iguales a los de los deportistas convencionales	No		Coldeportes: 1. Los atletas que son considerados de alto rendimiento son priorizados a partir de su logro y proyección deportiva y reciben dos tipos de incentivos económicos, un apoyo mensual que va de un \$1m a \$6m y un incentivo por medalla obtenida, sea de oro, plata o bronce, en dependencia del tipo de evento en el que se participe, adicionalmente a los recursos que reciben los atletas, las organizaciones deportivas en discapacidad también reciben recursos de Coldeportes con los cuales se apoya la contratación de los entrenadores de los atletas atletas, la preparación y la participación en los eventos deportivos del calendario único y del ciclo paralímpico, según lo establecido dentro de su plan de entrenamiento Apoyo mensual: Es un estímulo económico que mes a mes llega a 36 atletas del sistema paralímpico para atender sus necesidades básicas este se otorga a quienes poseen logros destacados en eventos internacionales o a quienes tengan proyección hacia el alto rendimiento, estos incentivos van desde 1 a 6 salarios mínimos legales vigentes (smilv) según los criterios establecidos en la resolución 175 de 2011. Es importante anotar que el apoyo mensual es el mismo para los atletas convencionales como para los atletas paralímpicos, este además se ha otorgado desde el 2004 hasta el 2014 con una inversión de \$ 1.546.938.800= Año y Valor: 2004: 60.200.000; 2005: 36.883.000; 2006: 105.876.000; 2007: 108.888.700; 2008: 201.214.000; 2009: 181.120.050; 2010: 250.000.000; 2011: 425.588.400; 2012: 691.940.700; 2013: 704.157.750; 2014: 780.000.000; 2015: 1.000.000.000. Incentivos a medallas: Este programa otorga un incentivo económico a los atletas a manera de estímulo por las medallas que se obtienen de oro, plata o bronce en eventos mundiales oficialmente, los incentivos van desde 0.5 hasta 200 salarios mínimos legales vigentes según el tipo de evento y criterios de establecidos en la resolución 351 de 2011. Es importante anotar que el apoyo mensual es el mismo para los atletas convencionales como para los atletas paralímpicos, este se otorga desde el 2005 hasta el 2014 con una inversión de \$ 1.904.904.500= Año y Valor: 2005: 50.000.000; 2007: 24.000.000; 2008: 220.000.000; 2009: 69.566.000; 2010: 69.566.000; 2011: 828.841.000; 2012: 238.014.000; 2013: 344.857.500; 2014: 60.060.000 2. Otras acciones adelantadas Apoyo al Ciclo Paralímpico= Comité Paralímpico Colombiano (\$2.800.000.000) Los recursos entregados por Coldeportes para el apoyo al calendario único de federaciones como del ciclo paralímpico están enfocados a la organización de eventos (juzgamiento, clasificación médico funcional), preparación de atletas (implementación y dotación deportiva, ayudas ergogénicas, eventos preparatorios y concentraciones) y participación en eventos nacionales e internacionales fundamentales. Apoyo médico: Coldeportes ha incorporado el Centro de Ciencias del Deporte del Centro de Alto Rendimiento un equipo humano dedicado prioritariamente a la atención de los atletas en condición de discapacidad, compuesto por: • 1 Médico Deportólogo; • 1 Fisioterapeuta; • 1 Nutricionista; • 1 Psicólogo (Persona con discapacidad física). Apoyo Técnico: De igual manera Coldeportes ha implementado el programa de entrenadores deportivos para las siguientes federaciones así: No. NOMBRE CONTRATO CON DEPORTE VALOR AÑO TOTAL FEDERACION 2015 2016 1 Edison Mosquera Comité Paralímpico Colombiano ATL-PISTA \$ 29.700.000 \$ 92.400.000 2 William	Coldeportes: 1. Resolución N. 351 de 2011 por medio del cual se reglamenta los incentivos a medallas, atletas y entrenadores con y sin discapacidad. Resolución 175 de 2011 por medio del cual se reglamenta el apoyo mensual atletas.	
	Numeral 10	Motivar a Organizaciones de Personas con Discapacidad a la vida cultural, recreativa y deportiva	No		Coldeportes: 1. Directiva N. 002. Implementación de los lineamientos para Fomentar y Desarrollar la Inclusión de la población con discapacidad en educación física, recreación, actividad física y deporte. MEN: 1. Con el Programa de Estilos de Vida Saludable, los Lineamientos Curriculares y Las Orientaciones Pedagógicas de Educación Física Recreación y Deporte, se motiva a la participación de PDI a la vida cultural, recreativa y deportiva.	N.A.	
ARTICULO 10. Facilitación de las Prácticas Turísticas			Si	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	MINCIT: 1. Todos los proyectos que van por parte del Ministerio y del Fondo Nacional del Turismo debe ir acompañados de criterios de accesibilidad. De igual forma las curadurías exigen estos mismos criterios para las nuevas construcciones.	Min Comercio: 1. Se encuentra en reglamentación a través de un proyecto de decreto que establece los programas de servicios y descuentos especiales a los adultos mayores, pensionados, personas con discapacidad, en concordancia con el Artículo 15 de la Ley 1558 del 10 de julio del 2012 "POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 200 DE 1998 - LEY GENERAL DE TURISMO, LA LEY 1101 DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Su elaboración y concertación se está trabajando con los actores internos involucrados. Mayo 21 2015: En espera de aprobación por Min Hacienda El proyecto de decreto "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 35 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1558 de 2012, y 19 de la Ley 1618 de 2013, el cual se ha enviado, el día 2 de septiembre de 2014, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, con el fin de conocer sus comentarios, observaciones y de recibir los aportes que se estimen pertinentes. el mismo para su revisión y aprobación. Desde el mes de Junio esta publicado en la página web del MINCIT (http://www.mincit.gov.co/publicaciones.php?id=3655) con el propósito de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas. Finalmente, solo se recibieron cuatro (4) opiniones sobre el particular, que no eran	

				<p>El Ministerio de Justicia y del Derecho convocó a las siguientes entidades para llevar a cabo una elaboración compartida que hoy hace posible contar con la Guía de atención a las personas con discapacidad en el acceso a la justicia: Presidencia de la República, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, Instituto Nacional para Ciegos, Instituto Nacional para Sordos, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Y fueron convocadas a esta iniciativa también personas naturales: miembros del Consejo Nacional de Discapacidad y expertos en el tema, como Salam Gómez, representante de las organizaciones de personas con discapacidad psicosocial y presidente de FundaMental Colombia; Samuel Valencia, representante de las organizaciones de personas con sordociegos y presidente de la Asociación Colombiana de Sordociegos; Surcon; Ricardo Becerra, experto en accesibilidad y diseño universal; Mónica Cortés, representante de las organizaciones de padres de familia de personas con discapacidad cognitiva. De igual manera, se solicitó concepto técnico a la doctora Andrea Parra, directora del Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social de la Universidad de los Andes. La Guía desarrolla los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -La administración de justicia en Colombia -Modelos históricos de discapacidad. Enfoques adoptados en la política pública de discapacidad e inclusión social en Colombia. Categorías de discapacidad. Uso de términos adecuados. Marco normativo de las personas con discapacidad. El acceso a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. Recomendaciones para la atención de personas con discapacidad en el acceso a la justicia. Algunos obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. Recomendaciones. Retos-Retos cuando la persona con discapacidad es víctima del conflicto. Sugierencias para la atención a las personas con discapacidad visual. Sugierencias para la atención a las personas con discapacidad auditiva. Sugierencias para la atención a las personas sordociegas. Sugierencias para la atención a las personas con discapacidad mental psicosocial. Sugierencias para la atención de personas con discapacidad mental cognitiva e intelectual. Sugierencias para la atención de personas con discapacidad en la movilidad. Apoyos tecnológicos para el acceso de las personas con discapacidad a la justicia. El Ministerio de Justicia y del Derecho ha realizado jornadas de capacitación sobre la Guía, dirigidas a Consultorios Jurídicos, en Bucaramanga, Manizales, Barranquilla y Medellín. Durante el próximo mes también se llevarán a cabo este tipo de ejercicios en Bogotá. Así mismo, se viene coordinando con otras entidades públicas, las acciones a adelantarse para formar a los operadores de justicia en los contenidos de este instrumento. 2. El Ministerio de Justicia y del Derecho hace parte de la mesa técnica que viene trabajando en la construcción del Proyecto de Ley sobre la materia, la que está integrada por instituciones como la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la Universidad de los Andes, el ICBF, la Universidad Externado de Colombia, entre otros. Así mismo, esta Cartera identificó y compiló los pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relacionados con la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, así como las disposiciones normativas vigentes que podrían resultar afectadas por un reformo legal. 4. De igual manera, el Ministerio de Justicia y del Derecho ha trabajado en el diseño y desarrollo de una estrategia de comunicaciones para el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. ICBF: Virtualización de la Guía de Atención a las Personas con Discapacidad para el Acceso a la Justicia, con el fin de iniciar en 2017 un curso virtual para Autoridades Administrativas, entre otros profesionales que se consideren actores 		
	Numeral 3	Fortalecimiento y apoyo a la OPD para conocimiento de sus derechos	No	MinJusticia	<p>MinJusticia: 1. La página web de MinJusticia se adapta bajo los lineamientos de accesibilidad con el fin que las personas con discapacidad puedan acceder a la información que allí se publica. 2. En el año 2015 se realizó una compilación de las investigaciones sociológicas desarrolladas por los grupos de investigación en derecho reconocidos por Colciencias, las que serán divulgadas a través de la página web de MINJUSTICIA. 2. Rediseño de la página web de MinJusticia y del Derecho lanzó la plataforma Legalapp, sitio electrónico de acceso libre que le permite a la ciudadanía saber qué hacer, cuándo y ante quién, cuando se le presenta una necesidad jurídica. Esta herramienta que da a conocer las rutas de acceso a la justicia, tiene un enfoque de accesibilidad e incorpora una ruta jurídica sobre discapacidad. Para ello, el 5 de mayo de 2015 se presentó este portal en la reunión del GES, ocasión en la cual se pidió el concurso de los asistentes para seguir una metodología que permitirá identificar los componentes y los trámites jurídicos de interés para las personas con discapacidad, para posteriormente ser abordados en Legalapp. Legalapp cuenta con 110 situaciones conflictivas con una descripción de los trámites relacionados con las autoridades de justicia, así como información de contacto de alrededor 20.000 autoridades de justicia, que incluye dirección, teléfono, horario de atención y mapa de georreferenciación para ubicar de manera más fácil la autoridad de justicia en un municipio. 3. Se trabaja en la inclusión de una ruta jurídica relacionada con el acceso al trabajo de las personas con discapacidad visual, así mismo se adelantará la creación de una ruta jurídica mensual en temas relacionados con discapacidad como</p>	
	Numeral 4	Programas de formación y apoyo al restablecimiento de derechos de PCD	No	IES con facultades de Derecho y Consultorios Jurídicos	<p>MinJusticia: 1. El Programa de Formación que constituirá MINJUSTICIA tendrá un desarrollo virtual de interés compartido a todos los consultorios jurídicos de país para ser replicado con los estudiantes. Entre las meses de abril y diciembre de 2015, se ha elaborado e implementado, con el apoyo de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el programa de formación para la atención de casos de violación a los derechos de las personas con discapacidad, orientados a la comprensión de la discapacidad y la forma de garantizar la cabal atención y orientación a las personas con discapacidad. Durante el año 2015 se llevaron a cabo foros regionales con las facultades de derecho, con el fin de socializar la normativa sobre derechos de las personas con discapacidad. 2. El Ministerio de Justicia y del Derecho conformó la Red Universitaria para el Reconocimiento y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de que desde distintos nodos regionales, efectúe intervenciones jurídicas, sensibilización a poblaciones y atención a personas con discapacidad para el acceso a la justicia. Esta red cuenta hasta el momento con 45 consultorios y clínicas jurídicas de facultades de derecho de universidades de todo el país. RUNDIS ofrece los siguientes servicios: Capacitación a estudiantes de las Facultades de Derecho. Asesoría Jurídica Presencial. Todas las universidades de la Red cuentan con Consultorio Jurídico y con docentes con formación en discapacidad. Por ello, pueden ofrecer asesoría a las personas con discapacidad frente a casos relacionados con distintas áreas del derecho, y a la comunidad en general frente a asuntos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad. Las respuestas dadas a sus inquietudes se emiten en el marco de un ejercicio académico, son responsabilidad exclusiva de la universidad que constituye las mismas, y frente a ellas el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene ninguna influencia o compromiso. Asesoría Virtual. Algunas de las universidades vinculadas a la Red cuentan con el servicio de Consultorio Jurídico Virtual, por lo que los ciudadanos pueden elevar su consulta a través de internet a cualquiera de las universidades que brindan esta opción. Representación Jurídica. Los estudiantes de los consultorios jurídicos están autorizados por la ley para actuar como abogados de personas en situación de pobreza en determinados casos, siempre bajo la supervisión, guía y control de las universidades a las que pertenecen. Cualquier actuación que se adelante en el Consultorio Jurídico de las universidades de la Red, se desarrolla en el marco de un ejercicio académico, es responsabilidad exclusiva de la universidad que presta el servicio, y frente a este el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene ninguna influencia o compromiso. Investigación. La Red Universitaria para el Reconocimiento y la Defensa de las Personas con Discapacidad es generadora de nuevo conocimiento, a través de la investigación sociológica, la gestión de proyectos y la innovación. Durante los meses de enero a marzo de 2016, RUNDIS logró la incorporación del tema de derechos de las personas con discapacidad en la inducción a 4667 estudiantes de las Facultades de Derecho, capacitó a 2337 personas, inició 10 procesos de investigación sociológica, atendió a 175 personas con discapacidad y desarrolló el Primer Foro Regional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, el que contó con la asistencia de cerca de 450 personas. RUNDIS cuenta con una página web de acceso público (www.minjusticia.gov.co/RedDiscapacidad), en la cual no solo aparece información relacionada con la Red, sino también insumos técnicos sobre discapacidad. En la página en cuestión aparecen publicadas investigaciones sociológicas, videos, el texto y el análisis de todas las jurisprudencias que sobre discapacidad han emitido la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la normativa vigente sobre la</p>	
	Numeral 5	Campañas de respeto hacia las personas con discapacidad, otorgación espacios a autogestores	No	Min Justicia	<p>MinJusticia: 1. - Los desarrollos en formación, sensibilización buscan impactar en el respeto hacia las personas con discapacidad. Se programó un encuentro para la socialización de herramientas tecnológicas de acceso a la Justicia para personas con discapacidad, con participación de MINTIC, INCOR, Escuela Judicial, MINJUSTICIA, a la Defensoría del Pueblo, conciliadores, procuradores judiciales, comités de familia, defensores de familia, casas de justicia, centros de convivencia ciudadana, jueces y notarios. Incluye también sensibilización sobre protocolos de atención a personas ciegas y sordas para el acceso a la Justicia. Esta actividad está pendiente de reprogramación para el año 2015, una vez se supere el paro judicial y se reinicien actividades. El 26 de Abril de realizara Taller de Sensibilización y Empleo de Apoyos Tecnológicos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, dirigida a los operadores de justicia, apoyado en el mes de octubre de 2014. El Ministerio de Justicia y del Derecho se encuentra ejecutando un ejercicio cuyo propósito es identificar cuáles son la producción académica de los grupos de investigación reconocidos como tales por Colciencias, los Centros de Pensamiento y las entidades públicas, sobre el tema de discapacidad. Esta</p>	
ARTICULO 22. Participación en la Vida Política y Pública			Si	Ministerio del Interior	<p>Ministerio: 1. Se ejecutaron proyectos de Capacitación a personas y organizaciones de personas con discapacidad en los 32 departamentos y el distrito capital durante los años 2013 y 2014. En 2015 se dio continuidad al proyecto de Fortalecimiento de las Organizaciones de Personas con Discapacidad, por temas presupuestales sólo se priorizaron 10 departamentos. A pesar de esta situación, en 2015 se tuvieron logros significativos: uno de los resultados más importantes del ejercicio iniciado en 2013, fue la realización del Cabildo Abierto por la Discapacidad en Cartagena de Indias, fruto de la movilización de 8 organizaciones de PCD que hicieron parte de las actividades desarrolladas en el marco de los ejercicios implementados desde la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal de Ministerio del Interior, donde se creó una comisión que se sigue respaldando y al iniciar el mandato del nuevo alcalde, en el mes de enero de 2016 el Director de Democracia viajó a reunirse con él en Cartagena para dar a conocer los compromisos generados y buscar su cumplimiento. En 2016 se dio continuidad al proyecto de Fortalecimiento a Organizaciones de PCD, articulando sus objetivos con el Ministerio de Salud, priorizando 12 departamentos: Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Magdalena, Nariño, Putumayo, San Andrés, Santander, Suva, Valle y Tolima, trabajando en la ejecución de 5 componentes: I. Liderazgo y representatividad. II. Fortalecimiento de la Asociatividad y el Trabajo en Red. III. Fortalecimiento del SND, a través de la formación de representantes ante COD y CMD de ciudades capitales y su articulación con consejos nacionales para la elaboración de agendas territoriales conjuntas. IV. Encuentro Nacional. De 48 representantes de PCD en los 12 departamentos priorizados con CMD. V. Continuidad de la Estrategia planteada en los Zapatos del Oro.</p>	<p>Ley 850 de 2003... Ley 1314 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana. Decreto Borrador cuya primera versión fue revisada por la Dirección Jurídica de Min Interior. A partir de las observaciones recibidas, el equipo de Discapacidad de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal elaboró una segunda versión, se tuvieron en cuenta los aportes hechos por sociedad civil, por las organizaciones de víctimas con discapacidad, noto comunitario de salud mental y el consolidado por sectores que fueron entregados por el Ministerio de Salud. Esta segunda versión se puso a consideración en reunión informal con el Coordinador de abogados de la Dirección Jurídica, se sugirió que se realice una reunión con la Cámara de Comercio a partir de las posibilidades que se pueden generar en el marco de la corresponsabilidad de actores privados. Con el alcance claro del artículo, de manera concertada con el Ministerio de Salud se ha trabajado en incluir las direcciones para la elección de Representantes de las organizaciones de personas con discapacidad ante el Consejo Nacional de Discapacidad. Este ejercicio parte de la importancia de articular la Reglamentación de la Ley 1616 para fortalecer el SND a partir del fortalecimiento de sus partes, siendo las PCD y sus organizaciones no sólo una parte, sino la base sobre la cual este se fundamenta. Para el año 2015 el Ministerio tiene planeado además de continuar con el fortalecimiento de organizaciones, iniciar desde sus competencias el fortalecimiento de Redes. A Mayo 31 2015 en espera que sea firmado por Ministerio de Salud y el proceso será de dos meses una vez se publique y en espera de realizar reunión con los representantes de PCD del CMD (art 22 Ley 1616) y revisar estatuto de participación. A Agosto 19 2015: Min Interior: Elaboración de las versiones 2, 3 y 4 del Decreto por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley estatutaria 1616 de 2013, que establecen medidas para el acceso y funcionamiento de las organizaciones de personas con discapacidad. Para respetar el acuerdo que desde la Convención sobre los Derechos de las PCD de la ONU, de "Nada para nosotros, sin nosotros", se creó una Mesa de Trabajo a la que se convocó a Consejos Nacionales de Discapacidad e Idemas de Federaciones de PCD en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño, Putumayo, Santander, Sucre, Tolima, Valle y Zulia. Desde su creación hasta el momento se han reunido 10 veces y se han emitido 10 resoluciones.</p>
ARTICULO 23. Control Social	Numeral 1	Promoción de veedurías y de sus redes	No	Todos los sectores	<p>Cada entidad debe promover el control social ya participación de la ciudadanía en los informes de rendición de cuentas. DACIAM: 1. Durante el 2014 y 2015 en el marco del convenio de financiación suscrito por Colombia y la Unión Europea, denominada Fortalecimiento de la Acción contra la Misma Antipersonal en Colombia, se ha diseñado y puesto en marcha el proyecto denominado Fortalecimiento de asociaciones de víctimas de minas antipersonal (MAP) y municipios sin explotar (MUSE) como un mecanismo participativo de inclusión, el cual se desarrolló en (10) Asociaciones de víctimas de MAP y MUSE, en los municipios departamentos de: Arauca, Barranquilla (Santander), Cúcuta (Norte de Santander), Florencia (Caquetá), Meta (Vichacoque), Popayán (Cauca), Putumayo, Samaniego (Nariño), San Carlos</p>	<p>Ley 850 de 2003. El proyecto de acto administrativo reglamentario del artículo 22 promueve la conformación de las veedurías. Ley 1474 de 2011 art 78 participación en rendición de cuentas. Corpes 3654 de 2010.</p>
	Numeral 2	Participación de Personas con Discapacidad en eventos de rendición de cuentas	No	Min interior en art. Con todos los sectores	<p>Con la sanción de la Ley 1757 de 2015 se fortalece la participación de las PCD en estos escenarios, indicando en la conformación del Consejo Nacional de Participación y de los Comités Departamentales y Municipales la obligatoriedad de la presencia de un representante de las organizaciones de PCD en estas instancias. En el caso del Consejo Nacional instalado en diciembre de 2015, la representación está siendo ejercida por Samuel Valencia, consejero nacional de discapacidad por las organizaciones de PCD Sordociegos, quien fue elegido por los demás consejeros de sociedad civil.</p>	<p>Ley 1474 de 2011 art 78 participación en rendición de cuentas. Corpes 3654 de 2010.</p>
	Numeral 3	Promoción de veedurías por	No	Mininterior y Coldeportes	<p>Por Ley 850 de 2003 desde el Ministerio se fomenta la creación y fortalecimiento de las veedurías en el territorio nacional</p>	
ARTICULO 24. Participación de las Personas con Discapacidad y de sus Organizaciones	Numeral 1	Participación de Personas con Discapacidad en políticas y procesos culturales.	No	Min Interior Min Cultura	<p>Ley 397 de 1997. Creación del Ministerio de Cultura Decreto 1762 de 2003. Crea el Consejo Nacional de Cultura y define criterios para la participación. En el marco de los Consejos Departamentales de Cultura, tiene asiento un representante de las organizaciones de personas con discapacidad</p>	

	Numeral 2	En órganos o instituciones de	No	Todos los sectores	MINSALUD.1. en el marco de la Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012 y con el fin de realizar la convocatoria de los nuevos representantes de la sociedad civil ante el Consejo Nacional de Discapacidad" expidió la Resolución 3363	Ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012. Se reglamenta la participación de las Personas con Discapacidad en los diferentes niveles		
	Numeral 3	En la toma de decisiones en los diferentes ámbitos	No	Ministerio	Ministerio. Se ejecutaron proyectos de Capacitación a personas y organizaciones de personas con discapacidad en los 32 departamentos y el distrito capital durante los años 2013 y 2014. En abril de 2016 se realizó una mesa para tratar todos los temas relacionados con derribar las barreras a las que se enfrentan las personas con discapacidad para participar en la vida política y pública, donde se convocaron actores de la Registraduría, Comisión de Seguimiento Electoral, Directivos de todos los Partidos Políticos, Representantes de las Organizaciones de PCD ante el Consejo Nacional de Discapacidad y de otras organizaciones de Personas con Discapacidad fuera de Bogotá que han tenido procesos exitosos de participación e incidencia	Ley 800 de 2003. Creación de las Veedurías. Ley 154 de 1994 sobre mecanismos de participación ciudadana.		
	Numeral 4	En el diseño, implementación, seguimiento y rendición de la Política Pública	No	Ministerio		Por Ley 800 de 2003 desde el Ministerio se fomenta la creación y fortalecimiento de las veedurías en el territorio nacional		
	Numeral 5	En seguimiento, monitoreo e implementación de la Convención ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad y	No	SND	En el marco del SND en sus diferentes niveles se recogen los aportes de los diferentes actores frente a la implementación de la convención. La sociedad civil de la discapacidad realiza seguimiento al informe presentado por el Gobierno realizando aportes y además elabora informes escritos	N.A.		
	Numeral 6	Personas con Discapacidad tienen derecho a actuar por sí mismos respetando la libertad para	Si	Ministerio del Interior Ministerio de Justicia	UIRV.1.Auto 173 de 2014. Orden 12 ha trabajado en la construcción del Protocolo para la toma de decisiones con apoyo de las víctimas del conflicto armado con discapacidad.	Constitución de 1991. Derechos fundamentales. Art. 13, 47, 54, 68 Se deriva de las disposiciones del artículo 21 Numeral 2. Que si requiere reglamentación. Ministerio de Justicia. 1. Se ha trabajado en el proyecto de reglamentación. Se proyecta presentar una iniciativa de Ley, su alcance implica ajustes a un amplio marco normativo, entre ellos el Código Civil, razón por la cual el tiempo de reglamentación excede al dispuesto por la Ley Estatutaria.		
	Numeral 7	Reconocer y visibilizar discapacidad psicosocial y Trastorno del Espectro Autista	No	Todos los sectores	MINSALUD.1. Se ha construido en Convenio del MINSALUD con el IETS el Protocolo Clínico para el Diagnóstico Tratamiento y Ruta de Atención Integral de Niños y Niñas con Trastornos del Espectro Autista -TEA. MEN 1 El Ministerio de Educación Nacional publicó en 2006 las Orientaciones pedagógicas para la atención educativa de estudiantes con discapacidad, entre ellos el dirigido a estudiantes con TEA y socializó este documento a través de eventos regionales donde participaron docentes y padres de familia de estudiantes. Para el 2016 se proyecta actualizar el documento en meso del 2006, además de construir, publicar y divulgar el de orientaciones para la discapacidad psicosocial.	MINSALUD. Ley 1306 de 2009. Ley 1616 de 2013. Se incluye la participación de esta población a través del proyecto de Acto Administrativo Reglamentario del Art. 22 de reglamentación de la Ley 1616 que proyecta Ministerio MEN 1. Continúa en revisión, ajuste y validación con las entidades adscritas: NCI-INSOR-FCES-ICETEX, el proyecto de decreto "Por el cual se reglamenta la Ley Estatutaria 1618 de 2013". El cual ha estado en revisión por parte de la Oficina Jurídica en dos oportunidades. Se incluye en este proyecto de Decreto a la población con capacidades e talentos excepcionales, bajo un enfoque inclusivo y diferencial, actualmente se cuenta con la versión 16 del mes de agosto lista para revisión y trámite a Jurídica del MEN. En el que se reglamenta la atención educativa a la		
ARTICULO 25. Participación de las Mujeres con Discapacidad	Numeral 1	elaborar y ejecutar acciones para la participación de la mujer con discapacidad -	No	Consejería de la equidad de la Mujer y Sectores comprometidos en el Corpes 161 de 2013	Ministerio.1. Se incrementan los programas dirigidos a la participación de la mujer con discapacidad vista desde el enfoque de género. MINSALUD.1. El Gobierno Nacional formuló los Lineamientos de la Política Nacional para la Equidad de Género, que contó con la participación de mujeres con discapacidad y cuidadoras de personas con discapacidad. Este numeral se puede relacionar con el No. 3, en tanto las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal realicen la transversalización o inclusión del enfoque de género en sus políticas, planes, programas y			
	Numeral 2	Velar por participación de MCD en ámbitos nacionales,	No			Ministerio. 1. Corpes 161 de 2013 "Equidad de género para mujeres" considerado en el proyecto de decreto reglamentario de la Ley 1618 del artículo 22 que adelanta Ministerio.		
	Numeral 3	Recuperar enfoque diferencial de mujer y discapacidad en todos sus programas, promoviendo organización de MCD	No		La OFEM, en su calidad de ente rector en temas de derechos humanos de las mujeres en el nivel nacional, se vinculó al desarrollo de asistencia técnica en el nivel territorial, para incorporar el enfoque de género en los programas de discapacidad. Para tal fin, elaboró un documento con recomendaciones dirigido a gobernadores y alcaldes, en el que se orienta a las entidades territoriales en la incorporación del enfoque de género en los Planes de Desarrollo Territoriales (PDT). De igual forma, se realizó asistencia técnica en los 32 Departamentos con la ayuda de la guía de transversalización del enfoque de género en los PDT. Se hizo especial énfasis en la importancia de incluir el enfoque diferencial, a partir de la ponderación de las variables ciclo vital, edad, orientación sexual, condiciones socioeconómicas, identidad étnica y mujeres en condición de discapacidad. • El 21 de Abril de 2016, se realizó segunda Mesa técnica de discapacidad con enfoque de género, donde se resaltó la importancia de transversalizar el enfoque de género en los programas que tienen las diferentes entidades dirigidas a las personas con discapacidad. Los Ministerios que asistieron presentaron los programas y alianzas que han tenido en discapacidad con énfasis en la inclusión del enfoque de género en los mismos. • En la Evaluación de la Política Pública Nacional de Equidad de Género de las Mujeres en el Corpes 161, participaron mujeres con discapacidad. Se busca que en el nuevo Plan de Acción se incluya a las Mujeres con Discapacidad y se haga más viable el enfoque diferencial. Así mismo, se busca fortalecer estrategias e información de prevención de violencias en espacios de asistencia técnica territorial dirigidos a mujeres con discapacidad. • Se realizaron varias reuniones con organizaciones sociales de Mujeres con discapacidad visual, especialmente con el INCI, para incentivar la participación de las mujeres con discapacidad en organizaciones sociales y redes de mujeres con discapacidad. • Se realizó asistencia Técnica a Mujeres con discapacidad de la Localidad de Kennedy (Bogotá) sobre la PPNEG, en articulación con el Ministerio del Interior, para incentivar la participación. • Con el Ministerio del Interior y el Centro de Memoria Histórica, la Consejería prestó asistencia técnica a Mujeres con	MINSALUD. el Eje de Transformación Cultural y Construcción de Paz del Corpes 161 de 2013, en su gran mayoría las entidades del gobierno circunscribieron una acción relacionada con la inclusión del enfoque de género (o transversalización del enfoque de género) en sus políticas, planes y proyectos.	Actualizado a febrero de 2017	
			No					
	Numeral 4	Programas y proyectos nacionales y de coop interna para el desarrollo de la mujer con discapacidad	No		Aplican los Proyectos de Cooperación Internacional definidos con anterioridad.	Corpes 166 de 2013. Acciones Transversales.		
	Numeral 5	Estudios de condiciones que propician violencia contra Mujeres y niñas con discapacidad	No			Corpes 161 de 2013. "Equidad de género para mujeres" a través de la implementación del plan de acción indicativo 2013- 2016		
	Numeral 6	Estudios para evitar discapacidad en mujeres y niñas	No			Corpes 161 de 2013. "Equidad de género para mujeres" a través de la implementación del plan de acción indicativo 2013- 2016		
Numeral 7	Atención a crímenes y MCD víctimas de violencia de género y elaborar guías de defensa	No			Corpes 161 de 2013. El Plan Integral para Garantizar una Vida Libre de Violencia que hace parte del Corpes 161 de 2013, incluye lo ordenado para el sector salud en la Ley 1257 de 2008, en particular lo relacionado con la reglamentación para la implementación de las medidas de atención (Art 19) se incluyó como beneficiarias a las mujeres con discapacidad víctimas de violencia, su cuidador o cuidadora, así como a sus hijos e hijas mayores de edad con discapacidad.			
ARTICULO 26. Evaluación de las medidas para garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad			No	Ministerio de Salud y Protección Social - Consejo Nacional de Discapacidad CND	MINSALUD.1. Se ha dispuesto como herramienta para el seguimiento y monitoreo al ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el Observatorio Nacional de Discapacidad. 2. Así mismo el Tablero de Control liderado por el DNP para el seguimiento a la implementación de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social y su documento Corpes Social 166 de 2013. 3. El CND definirá una vez sea reglamentada la Ley y se determine la periodicidad del seguimiento, la metodología para la evaluación del impacto de medidas.	El CND emitió el Acuerdo 003 de 2014 para convocar a todos los sectores a aportar a la gestión intersectorial del CND.		
Artículo 28. Publicidad.		Traducción de la ley a diferentes sistemas de comunicación accesible a personas con discapacidad y difusión a nivel territorial en los CDD y CND	No	Consejo Nacional de Discapacidad CND y diferentes niveles del SND	MINSALUD. 1. El Ministerio de Salud y Protección Social dispone de un sitio accesible para la información de interés de las personas con discapacidad acerca del SISTEMA NACIONAL DE DISCAPACIDAD/Incluye: https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/discapacidad/Paginas/sistema-nacional-discapacidad.aspx En esta página se encuentra información sobre el Sistema Nacional de Discapacidad, los niveles del Sistema, el Grupo de Enlace Sectorial y la Guía de gestión territorial para Gobernadores y Alcaldes 2. El Ministerio de Salud y Protección Social ha informado a los comités territoriales de discapacidad y los funcionarios de los niveles nacional, departamental y distrital sobre la Ley 1618 de 2013 y sobre su reglamentación. 3. El Ministerio de Salud y Protección Social ha publicado en su página web institucional, información sobre la ley 1618, el documento de la ley 1618 de 2013 en formato accesible para conocimiento de toda la ciudadanía, la matriz que consolida los avances en el proceso reglamentario de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, que comprende la información sobre la expedición de actos administrativos reglamentarios, las acciones que a nivel sectorial e intersectorial se desarrollan en cumplimiento de las disposiciones de la Ley y otros referentes normativos sobre los cuales se han adoptado medidas para el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. http://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/discapacidad/Paginas/politica-publica.aspx 4. Se ha desarrollado un material didáctico para conocimiento de la convención por parte de las personas con discapacidad, el cual se ha entregado a las secretarías técnicas de las comités territoriales de discapacidad. 5. El CND ha realizado Contraloría, Defensoría y Procuraduría. Frente al artículo 30 se han generado espacios de reunión para la conformación del mecanismo independiente, y revisión de un borrador de estudios previos para la celebración de un Convenio Interadministrativo para actuar como un solo ente. Se busca con el Ministerio de Salud y Protección Social la posibilidad de aprovechar el espacio de elección de los congresos nacionales para economizar recursos y elegir delegado para el mecanismo independiente. Defensoría del Pueblo. 1. Como responsable de la Secretaría Técnica, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, continuaron con las sesiones de una mesa de trabajo interinstitucional, dirigida a adelantar las gestiones necesarias para la creación y puesta en marcha del mecanismo independiente de promoción, protección y supervisión, el cual, no cuenta con recursos económicos asignados de parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, tal como se encuentra establecido en la disposición normativa correspondiente. En este contexto, se formuló una propuesta dirigida al Ministerio de Salud y Protección Social, para adelantar de manera concomitante con la selección de los Consejeros Nacionales de Discapacidad, la selección de los representantes de la sociedad civil que serán parte integrante del mecanismo independiente. Sin embargo, esta propuesta no obtuvo concepto favorable de parte de la Oficina Jurídica del citado Ministerio, por lo cual, la selección de los representantes de sociedad civil queda sujeta a la disponibilidad presupuestal para adelantar un proceso de esta naturaleza. En consecuencia, no se encuentra constituido el mecanismo independiente en los términos legales establecidos. No obstante, cada uno de los organismos de control continúa en cumplimiento a sus funciones constitucionales y legales, tendientes a cumplir con el propósito de la Ley de adelantar seguimiento a las medidas de índole legislativa, administrativa y presupuestal que garanticen la materialización de los derechos de las personas con discapacidad en el país.			
ARTICULO 30. Promoción, Protección y Supervisión	Numeral 1	Mecanismo Independiente	Si	Presidencia de la República y organismos de control	Este enlace se ejercerá en coordinación entre el DPS y el MINSALUD, una vez se cree el mecanismo independiente y se defina en el CND quién será el referente de comunicación en el Proceso de Enlace, cual sucederá con el mecanismo independiente una vez creado. Una vez se estructure la conformación del Mecanismo Independiente y previa consulta al CND, se determinará	Proyecto de Decreto de Conformación del mecanismo, liderado por Presidencia, con aportes de MINSALUD, Min. Justicia, Organismo de control del nivel nacional expresamente citados en la Ley. Se cuenta con aprobación de la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia, quien recomienda su socialización a sociedad civil. En cuanto a la asignación del recurso por parte de Min. Justicia, se han explorado las fuentes de recursos con MHCyP, la solicitud de transferencia al ente que ejerce la presidencia del mecanismo no fue avalada. Se continúa en la exploración de la fuente y forma de manejo de recursos para garantizar el funcionamiento del Mecanismo. Se reglamentará en función de la creación del mecanismo independiente a través de decreto expedido por la Presidencia de la república, que se encuentra en revisión. Las entidades que lo integran se darán su propio reglamento de funcionamiento	ACTUALIZADO	
	Numeral 2	Enlace entre los mecanismos de coordinación y aplicación y el mecanismo	No	Ministerio de Salud y Protección Social y DPS				

Nota: Para la reglamentación de la Ley Estatutaria 1618 de 2013 se recibieron aportes del sector público, privado, academia, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía en general a nivel nacional. La información consignada en la Matriz de Consolidación responde a los reportes de los sectores responsables del proceso reglamentario y el seguimiento periódico realizado por el Consejo Nacional de Discapacidad.
Fecha de actualización: Marzo de 2017